



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

16880 Orden de 19 de octubre de 2011, del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sobre delegación de competencias en el Director Gerente.

41479

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16881 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada relativo a una actividad de barnizado de tapas metálicas, situada en el Polígono Industrial de Ceutí, c/ Río Mundo s/n, en el término municipal de Ceutí, con n.º de expediente 370/09 AAI, a solicitud de Acero 2001, S.A. CIF: A-73140816.

41483

Consejería de Agricultura y Agua

16882 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D.ª Francisca Galián Guillén, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

41484

16883 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 26 de septiembre de 2011.

41485

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16884 Notificación de citación a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte. Expte. RM-65/05.

41486

16885 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del transporte de la Región de Murcia.

41487

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

16886 Acuerdo de 8 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Murcia por el que se hace pública comunicación de Televisión Autonómica 7 Región de Murcia, acerca de los debates a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 20 de noviembre de 2011.

41491

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
16887	Ejecución títulos judiciales 70/2011.	41492
16888	Despido/ceses en general 333/2011.	41494
16889	Despido 449/2011.	41495
16890	Demanda 234/2010.	41496
16891	Procedimiento ordinario 1.113/2010.	41497
16892	Procedimiento ordinario 1.163/2010.	41498
De lo Social número Tres de Cartagena		
16893	Despido/ceses en general 810/2011.	41499
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca		
16894	Expediente de dominio. Inmatriculación 1.135/2010.	41500
Primera Instancia número Once de Murcia		
16895	Procedimiento ordinario 773/2009.	41502
Primera Instancia número Doce de Murcia		
16896	Expediente de dominio. Inmatriculación 1.430/2011.	41504
De lo Social número Dos de Murcia		
16897	Ejecución de títulos judiciales 287/2011.	41505
16898	Demanda 235/2010.	41507
16899	Procedimiento ordinario 742/2010.	41509
16900	Despido/ceses en general 471/2011.	41510
16901	Despido objetivo individual 490/2011.	41512
16902	Ejecución de títulos judiciales 278/2011.	41514
De lo Social número Cuatro de Murcia		
16903	Demanda 166/2010.	41516
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
16904	Ejecución de títulos judiciales 219/2011.	41518
16905	Ejecución 28/2010.	41520
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
16906	Ejecución de títulos judiciales 328/2011.	41522
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
16907	Ejecución de títulos judiciales 303/2011.	41524
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
16908	Ejecución 199/2009.	41526
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
16909	Ejecución de títulos judiciales 330/2011.	41527
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier		
16910	Juicio verbal 80/2007.	41530

BORM

De lo Social número Dos de Albacete

16911 Procedimiento ordinario 1.067/2010. 41531

De lo Social número Cuatro de Pamplona

16912 Ejecución de títulos judiciales 118/2011. 41532

IV. Administración Local**Águilas**

16913 Exposición pública de solicitud de interés público de una planta de cogeneración de 4 MW. 41534

16914 Exposición pública de solicitud de interés público de una planta de cogeneración de 6 MW. 41535

Calasparra

16915 Autorización para instalación de planta de gestión de residuos de construcción y demolición, en suelo no urbanizable. 41536

Cartagena

16916 Corrección de error en notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública, publicada con el número 16657. 41537

16917 Anuncio de licitación "Instalación de alumbrado navideño, año 2011-2012". 41539

16918 Ordenanza reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena. 41540

Jumilla

16919 Corrección de errores anuncio nombramientos de personal eventual. 41545

16920 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario número 1/2011. 41546

16921 Aprobación del Padrón de Cultivos Agrícolas del ejercicio 2011. 41547

Murcia

16922 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de la limpieza de solar sito en C/ Mayor, 162-164, Espinardo. (Expte. 1.056/10DU). 41548

16923 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de lo ordenado en relación con obras en C/ Alondra, Urbanización La Glorieta, 16, Churra. (Expte. 325/07DU). 41550

16924 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-EG4-2 de El Esparragal. (Gestión-Compensación 014GC09). 41553

16925 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la junta de compensación del Polígono a del P.P. Cantalares. (Gestión-Compensación 020GC87). 41554

16926 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZM-PT3, Puente Tocinos. 41555

16927 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, para calle de nueva formación, en El Mayayo, El Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0028GE08). 41598

San Javier

16928 Aprobación definitiva de la nueva ordenanza de precios públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal. 41599

Totana

16929 Publicación de la iniciación de expedientes de baja de oficio del padrón de habitantes, por inclusión indebida, adición primer semestre año 2010. 41607

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

16880 Orden de 19 de octubre de 2011, del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sobre delegación de competencias en el Director Gerente.

Por Ley 1/1999, de 17 de febrero, se creó el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, que establece, en su artículo 8, los órganos de gobierno y de administración y gestión del organismo autónomo.

Recientemente, mediante Decreto número 12/2011, de 27 de junio (BORM número 146, de 28 de junio de 2011), se acordó la nueva reorganización de la Administración Regional, que ha establecido un nuevo marco de distribución orgánica y competencial.

En el mismo diario oficial se publicó el Decreto número 16/2011, de 27 de junio, por el que se nombra al titular de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (BORM número 146 de 28 de junio) a la que está adscrito el Instituto de Vivienda y Suelo y, por ende, Presidente de éste último.

Mediante Decreto 144/2011 de 8 de julio (BORM número 157 de 11 de julio) se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Mediante Decreto número 199/2011, de 8 de julio (BORM. número 157, de 11 de julio), se nombró al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

Todo ello hace aconsejable dictar una nueva orden de delegación como consecuencia de los cambios experimentados en los órganos de presidencia y dirección del organismo autónomo desde que fue dispuesta la anterior delegación de competencias.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, asimismo, de conformidad con el artículo 12, apartado primero, subapartado j), de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1

Se delegan en la Director Gerente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia las siguientes competencias:

A) En materia económica y de gestión presupuestaria

1.- La facultad de retención de créditos, autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de

pago con cargo a las consignaciones incluidas en los Capítulos I y II de todos los programas de gasto del Instituto, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral, así como, la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

2.- La facultad de retención de créditos, autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos imputables al Capítulo III, hasta una cuantía no superior a 200.000 euros, así como, la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

3.- Ordenar los ingresos, las devoluciones de ingresos indebidos y la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral, así como la devolución de fianzas que tengan lugar dentro del ámbito del Instituto.

4.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5.- La autorización de la generación de créditos en los casos previstos en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

B) En materia de subvenciones

1.- Dentro de su programa presupuestario y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento de reintegro, en su caso, excepto:

a.- El establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las bases reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

b.- Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2.- La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex post, otorgadas con cargo a los programas de su centro directivo.

C) En materia de contratación

1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto de Vivienda y Suelo y designar los vocales a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El ejercicio de las facultades y actuaciones recogidas en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, incluidas la adjudicación,

formalización de los contratos y las actuaciones derivadas de la ejecución de los mismos y la aprobación del gasto que conlleven hasta una cuantía no superior a 200.000 euros, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualesquiera que sean su importe y su imputación o programa presupuestario.

En materia de modificación de contratos, el Director Gerente sólo podrá autorizar la modificación de un contrato, cuando anteriormente haya autorizado el contrato primitivo en el ejercicio de la delegación conferida por el anterior párrafo. Cuando la modificación proyectada implicara un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo excediera del límite cuantitativo para el que está facultado el órgano que autorizó el contrato, la autorización del referido modificado corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

3.- El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de todos los gastos en materia de contratación, así como la imputación al ejercicio corriente de dichos gastos en los casos previstos en el art. 39 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- La aprobación técnica de todos los proyectos y anteproyectos.

5.- La devolución de garantías, cuando proceda en cada caso, según la legislación de contratos.

D) En materia de personal y régimen interior

La contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

E) En materia de régimen jurídico

1.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

2.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

F) En otras materias

1.- La representación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en los órganos de dirección, administración, representación o decisión de las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas en las que participe el organismo autónomo.

2.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, las competencias delegadas serán ejercidas por el/la titular de la Secretaría General Técnica, salvo en supuesto de designación de sustituto.

Artículo 2

En los actos administrativos que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante que podrá asimismo conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.



Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 18 de octubre de 2007, del Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, conforme a la cual se delegan competencias en el Director Gerente de dicho organismo autónomo; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposiciones finales

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Antonio Sevilla Recio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16881 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada relativo a una actividad de barnizado de tapas metálicas, situada en el Polígono Industrial de Ceutí, c/ Río Mundo s/n, en el término municipal de Ceuti, con n.º de expediente 370/09 AAI, a solicitud de Acero 2001, S.A. CIF: A-73140816.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 10.1 del anexo I de dicha ley, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16882 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D.^a Francisca Galián Guillén, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de

D. Dan. Francisca Galián Guillén, cuya última residencia conocida es en (Venial), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de fecha 20 de septiembre de 2011, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por el presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente al expediente 224377.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictarán la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejera de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, Edificio A, 1.^a planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Beniel), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16883 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 26 de septiembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Eusebio Carreira González

NIF: 51.620.747-F

Municipio del interesado: Torre Pacheco

Nº de expediente: 300/2010

Materia: Sancionador de pesca marítima.

- La Orden que se notifica, de fecha 26 de septiembre de 2011, desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 10 de mayo de 2011

- El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Pesca y Acuicultura. Calle Campos, 4, 2.ª planta. Edificio "Foro", 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**16884 Notificación de citación a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte.
Expte. RM-65/05.**

Habiendo resultando suspendida la vista oral prevista para el día 28 de octubre de 2011, y resultando imposible la notificación a Valtransit Valencia, S.L. de la citación para vista oral de fecha 21 de junio de 2011 del expediente RM-65/05 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido en El Oliveral, Polígono El Oliveral, Calle A, n.º 6, Nave A, 46394 – Ribarroja-Valencia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2011, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071 Murcia).

La documentación del expediente puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16885 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-372/2008

Resultando imposible la notificación a Fusiones Y Adquisiciones Grup, S.L., siendo su ultimo domicilio conocido C/Barcelona, 75, 5.º-2.ª, Manresa (Barcelona), del laudo dictado, con fecha 6 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-372/08 presentada por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Fusiones y Adquisiciones Grup, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (969,43 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 232/09 y 233/09

Resultando imposible la notificación a Daco Milano y Eve España, S.L., siendo su último domicilio conocido Ronda Norte, 16 Entlo. Izqda., 30009-Murcia, del laudo dictado con fecha 6 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud de los cuales la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-232/09 presentada por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Daco Milano y Eve España, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ciento treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (133,54 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito", y: "Estimar la reclamación RM-233/09 presentada por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Daco Milano y Eve España, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ciento veintinueve euros con once céntimos de euro (129,11 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 54/10

Resultando imposible la notificación a José Andrés Mena Electricidad, S.L.L., siendo su ultimo domicilio conocido C/Delfín, s/nº, San Juan de los Terreros, 04647-Pulpí (Almería), del laudo dictado, con fecha 6 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-54/2010 presentada por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Andrés Mena Electricidad, S.L.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de novecientos sesenta y cuatro euros con veintidos céntimos de euro (964,22 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 63/10, 65/10 y 68/10

Resultando imposible la notificación a Importaciones Entreculturas, S.L., siendo su último domicilio conocido Plaza de la Fuente, 8, 30150-La Alberca, MURCIA, del laudo dictado, con fecha 7 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-63/10, RM-65/10, RM-68/10, presentadas por Transportes Buytrago Murcia S.A. frente a la mercantil Importaciones Entreculturas, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ochocientos quince euros con setenta y un céntimos de euro (815,71 €.), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-64/10, 66/10 y 67/10

Resultando imposible la notificación a Graficas Surenvas, S.L. siendo su ultimo domicilio conocido C/Río Manzanares, s/nº, Polígono Industrial de Lorquí, 30564-Lorquí (Murcia), del laudo dictado, con fecha 7 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-64/10, RM-66/10, RM-67/10, presentadas por Transportes Buytrago Murcia S.A. frente a la mercantil Gráficas Surenvas, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.949,94 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-157/10, 158/10, 159/10, 160/10 y 161/10

Resultando imposible la notificación a PLUMA-CART, S.L., siendo su último domicilio conocido Camino de los Pinos, 154, 30570- San José de la Vega, MURCIA, del laudo dictado, con fecha 2 de junio de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM 157/10, RM 158/10, RM 159/10, RM 160/10 y RM 161/10 presentadas por Transportes Buytrago Murcia S.A. frente a la mercantil Pluma-Cart, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con cinco céntimos de euro (2945'05 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 236/10

Resultando imposible la notificación a Peninsular Business, S.L., siendo su ultimo domicilio conocido C/Cehégín, 41, 30500-Molina de Segura (Murcia), del laudo dictado, con fecha 7 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-236/10 presentada por Transportes Polígono Oeste, S.L. frente a la mercantil Peninsular Business, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de quinientos sesenta y dos euros con dieciocho céntimos de euro (562,18 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 237/10

Resultando imposible la notificación a Vidrieros Vetroglass 2000, S.L.U., siendo su ultimo domicilio conocido C/Puerto Rico, nº 8, Polígono Industrial La Serreta, 30500- MOLINA DE SEGURA (Murcia), del laudo dictado, con fecha 5 de octubre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-237/2010, presentada por Transportes Polígono Oeste, S.L frente a la mercantil Vidrieros Vetroglass, S.L.U, debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de 2 (230,49 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 108/09

Resultando imposible la notificación a Prom Fit & Design, siendo su ultimo domicilio conocido C/República Argentina, nº 11, Bajo, 30400-Caravaca de la Cruz (Murcia), del laudo dictado, con fecha 26 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Estimar parcialmente la reclamación RM-108/09 de la controversia promovida por Transportes Azkar, S.A. frente a la mercantil Prom Fit & Desingn, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos de euro (1.648,52 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 372/09

Resultando imposible la notificación a Xymar Acondicionamientos en la Industria de la Alimentación, S.L., siendo su ultimo domicilio conocido Carril Huerto de Alix, 34, Bajo, 30012, Santiago el Mayor- Murcia, del laudo dictado, con fecha 26 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación RM-372/09 presentada por Transportes Azkar, S.A. frente a la mercantil Xymar Acondicionamientos en la Industria de la Alimentación, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro (2.741,38 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 133/09

Resultando imposible la notificación a Disol Id (Cinta Reyes, Esther María), siendo su último domicilio conocido C/Carlos Cañal, 3-1.º,1, 41001-Sevilla, del laudo dictado, con fecha 30 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-133/09, de la controversia promovida por Gefco España, S.A. frente a Disol Id (Cinta Reyes, Esther María)RM-135/09, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 362/09, 363/09, 364/09, 367/09

Resultando imposible la notificación a Multifactory Productos, S.L. siendo su ultimo domicilio conocido C/Hilera, n.º 8, Ptl. 4, 6.º A, 29007-Málaga, de los

laudos dictados, con fecha 30 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud de los cuales la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-362/09 presentada por Gefco España, S.A. frente a la mercantil Multifactory Productos, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (5.764,29), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito". "Estimar la reclamación RM-363/09 presentada por Gefco España, S.A. frente a la mercantil Multifactory Productos, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con nueve centimos de euro (3.754,09 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito". "Estimar la reclamación RM-364/09 presentada por Gefco España, S.A. frente a la mercantil Multifactory Productos, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta y seis euros (5.256,00 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito". "Estimar la reclamación RM-367/09 presentada por Gefco España, S.A. frente a la mercantil Multifactory Productos, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil trescientos setenta y ocho euros con veintidós céntimos de euro (3.378,22 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 366/09

Resultando imposible la notificación a Francos Elewen, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Hilera, n.º 8, Edf. Scala 2000, Ptl. 4, 6.º A, 29007-Málaga, del laudo dictado, con fecha 30 de septiembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación RM-366/09 presentada por Gefco España, S.A. frente a la mercantil Francos Elewen, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y siete euros con siete céntimos de euro (2.947,07 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro del laudo está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Secretario Suplente de la junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

16886 Acuerdo de 8 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Murcia por el que se hace pública comunicación de Televisión Autonómica 7 Región de Murcia, acerca de los debates a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 20 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado cuarto y quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de esta Región de anuncio de la ampliación del Plan de Cobertura Informativa de la Televisión Autonómica de Murcia (7 Región de Murcia), que se concretan en los siguientes debates:

- Viernes 11 de noviembre, a las 22:30 horas, programa "Asuntos Internos. Especial Elecciones 2011". Está prevista la participación de candidatos del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y 1 de Izquierda Unida. La duración de dicho programa será de 90 minutos y se desarrollará en el Centro de Producción de Santomera. El debate estará moderado por la Directora de los Servicios Informativos de 7/RM.

- Lunes 14 de noviembre, a las 22:30 horas. Programa "Asuntos Internos. Especial Elecciones 2011". Está prevista la participación de 2 candidatos del Partido Popular y 2 del Partido Socialista. La duración de dicho programa será de 90 minutos y se desarrollará en el Centro de Producción de Sangonera. El debate estará moderado por la Directora de los Servicios Informativos de 7RM y en él está previsto que participen periodistas de medios informativos.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de los citados debates en las dependencias de la Junta Electoral Provincial de Murcia, sita en calle Barreras número 2-1.º Murcia, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes.

Murcia a 8 de noviembre de 2011.—La Presidenta, María Pilar Alonso Saura.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16887 Ejecución títulos judiciales 70/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200126

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2011.

Demandante: Marsimchuk Volodymir.

Demandado/s: PAC Albero, S.L., Abity Spa Hoteles, Fogasa, Obralia del Sureste S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2011 demanda 893/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marsimchuk Volodymir contra la empresa PAC Albero, S.L., Abity Spa Hoteles, Fogasa y Obralia del Sureste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 14/10/2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Marsimchuk volodymir presentó demanda de ejecución de sentencia en reclamación de 1.879,13 euros respecto a Obralia del Sureste S.L., y 1.923,6 euros en responsabilidad solidaria respecto a PAC Albero S.L., y Abity Spa Hoteles.

Segundo.- Se han realizado las averiguaciones necesarias para obtener la cuantía objeto de ejecución.

- Se ha producido un error en decreto de fecha 19/09/11 en lugar de 446,63 euros la cantidad correcta de la suma de intereses y costas es de 361,02 euros, entregándose a la parte ejecutante por medio de mandamiento de devolución.

- Habiéndose aprobado tal decreto, entregase a la empresa Abity Spa Hoteles el sobrante que asciende a 23,04 euros.

- Restando por pagar en la presente ejecución a PAC Albero S.L., la cantidad de 44,47 euros de principal se declara la insolvencia de dicha empresa respecto a tal cantidad.

Se ha entregado a Marsimchuk Volodymir la cantidad de 1.879,13 euros, en concepto de principal respecto a Obralia del Sureste S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Marsimchuk Volodymir frente a PAC Albero, S.L., Abity Spa Hoteles Fogasa, Obralia del Sureste S.L.



- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAC Albero, S.L., y Abity Spa Hoteles en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16888 Despido/ceses en general 333/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205994

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 333/2011.

Demandante: Kassem Masaoudi.

Demandado/s: Autocares Balmesana S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 333/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kassem Masaoudi contra la empresa Autocares Balmesana S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto aclaración de fecha 14/10/2011.

Acuerdo: que he de aclarar el fallo de la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2011, quedando establecido el primer párrafo en el siguiente sentido:

“Que estimo totalmente la demanda interpuesta por D. Kassem Masaoudi, contra la empresa Autocares Belmesana, S.L.; y declaro improcedente el despido acordado por ésta, condenando a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de tres mil cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos (3.045,80 euros) en concepto de indemnización. ”

Únase este auto junto a la sentencia dictada como parte integrante de la misma, llevando testimonio a los autos de su razón.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación de la sentencia definitiva en el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez con Prórroga de Jurisdicción sobre el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Balmesana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16889 Despido 449/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206433

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 449/2011.

Demandante: Brigitte Gabriel Osmer.

Demandado/s: Design La Manga Home Sales S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Brigitte Gabriel Osmer contra Design La Manga Home Sales S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 449/2011 se ha acordado citar a Brigitte Gabriel Osmer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2011 a las 11:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Design La Manga Home Sales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16890 Demanda 234/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202363

01000

N.º autos: Demanda 234/2010.

Materia: Ordinario.

Cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Ballester Martínez.

Demandado/s: Óptica Dos Mares S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Ángel Ballester Martínez contra la empresa Óptica Dos Mares S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente, resolución cuya parte dispositiva:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Ballester Martínez contra la empresa "Óptica Dos Mares, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil ciento treinta y seis euros con treinta y dos céntimos (3.236,32 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL, en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óptica Dos Mares S.L., a 19 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16891 Procedimiento ordinario 1.113/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203698

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.113/2010.

Demandante: Francisco José Díaz Navarro.

Demandado/s: Martínez Legaz Gambín S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Díaz Navarro contra la empresa Martínez Legaz Gambín S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia 6/10/11

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Francisco José Díaz Navarro frente a la Empresa Martínez Legaz Gambín S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Cantidad (salarios e indemnización fin de contrato), debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 4.865,69 euros, de los cuales 197,44 euros son Indemnización + intereses legales a recaer exclusivamente sobre conceptos salariales y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Legaz Gambín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16892 Procedimiento ordinario 1.163/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203694

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.163/2010.

Demandante: Narcisa de Jesús Águila Ruiz

Demandado/s: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.163/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Narcisa de Jesús Águila Ruiz contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia de fecha 7/10/2011.

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Narcisa de Jesús Águila Ruiz frente a la Empresa Limpiezas Oasis del Sureste S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Cantidad (salarios e indemnización fin de contrato), debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la parte demandante de la cantidad de 2.172,69 euros, de los cuales 373,21 euros son Indemnización, + intereses legales a recaer exclusivamente sobre conceptos salariales y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16893 Despido/ceses en general 810/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 810/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joyce Mcbrearty Alison contra la empresa Design La Manga Home Sales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Yoice Mcbrearty Alison contra la empresa "Design La Manga Home Sales, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, así como extinguida a esta fecha 27 de Octubre de 2011, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de tres mil seis euros con noventa y nueve céntimos (3.006,99 Euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone a la demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de Junio de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos (47,73).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a la parte demandada Design La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

16894 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.135/2010.

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0007561

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.135/2010.

Sobre: Otras materias

De: Don Miguel González Vidal.

Procurador: Luis Fernando Centeno Bolívar.

Abogada: Señora Dolores López Sánchez.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.135/2010 a instancia de D. Miguel González Vidal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca 1. Urbana.- Parcela dotada de 1.023,41 metros cuadrados, coincidente con la referencia catastral 3735145XG1733F0001QB, parcela señalada con la letra A, del plano que se adjunta elaborado por el Arquitecto Técnico D. José Martínez Hernández, colegiado n.º 1.560.

La referida parcela se encuentra registrada en el Catastro con el n.º 45, sita en Diputación de Río, de Lorca, Camino Columna, cuya medición según catastro es de 899 metros, sin edificar.

Linderos actuales: Norte, según se mira el plano: José Martínez Blázquez; Sur: parcela B, que se pretende inmatricular propiedad particular de mi mandante; Este Camino Columna, Dip. Río, Lorca, Oeste Juan Martínez Blázquez.

- Finca 2. Urbana.- Parcela sita en Diputación de Río, Camino Columna, denominada por el Perito, en el plano como parcela B, mide 644,14 metros cuadrados, su perímetro está sin determinar en el catastro, pero dentro de ella se ubican dos construcciones: vivienda y almacén, cuya referencia catastral es la n.º 3735155XG1732N0001KY.

Linderos actuales, según plazo del perito: Norte parcela A se pretende inmatricular, Sur, Pedro González Periago, Este, Camino Columna, Dip. Río, Lorca; Oeste, Juan Martínez Blázquez.

En la parcela descrita anteriormente existen las siguientes construcciones:

A.- Vivienda con una superficie construida de 110 m², vivienda de planta baja, distribuida en pasillo, distribuidor, cocina, comedor, sala de estar, tres dormitorios y baño. Referencia catastral 3735155XG1732N0001KY. Ubicada según plano adjunto en la parcela B, con el número casa 2.

B.- Almacén de 79,48 metros cuadrados, regencia catastral 3735155XG1732N0001KY, sita en DS Río 16. Ubicada según plano adjunto en la parcela B.

Vivienda con una superficie de 92,4 metros, sin referencia catastral. De planta baja, distribuida en recibidor, dos dormitorios, cocina, comedor y baño. Figura en el plano del arquitecto anteriormente referenciado como casa número 1.

Todas ellas libres de cargas y gravámenes.



Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. José Martínez Blázquez, D. Juan Martínez, D. Pedro González Periago, D. Tomás Martínez González y D. José Martínez Blázquez para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 27 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

16895 Procedimiento ordinario 773/2009.

Procedimiento ordinario 773/2009.

Sobre: Otras materias

5305M

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0008421

De: Cayetano Gutiérrez Serrano, y Jesús López Morales.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Contra: Construcciones y Estructuras Alehur, S.L. Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Murcia, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Cayetano Gutiérrez Serrano y Jesús López Morales frente a Construcciones y Estructuras Alehur, S.L., y Caja de Ahorros de Murcia se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de don Cayetano Gutiérrez Serrano y don Jesús López Morales contra Construcciones y Estructuras Alehur S.L., declarada en rebeldía; y contra Caja de Ahorros de Murcia, representada por el procurador don Manuel Sevilla Flores, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes en fecha 6 de marzo de 2007 por incumplimiento de la demandada, condenando a la misma a restituir a los actores la cantidad de treinta y un mil ochocientos cuarenta euros (31.840 euros) más intereses al 6% anual desde que se efectuó cada entrega a cuenta hasta su total pago; condenando a Caja de Ahorros de Murcia a concurrir solidariamente en la cantidad de quince mil ochocientos cuarenta euros con veintiocho céntimos (15.840,28 euros) más sus intereses; con imposición de costas procesales a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."



Y encontrándose dicho codemandado, Construcciones y Estructuras Alehur, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

16896 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.430/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0017212

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.430/2011

Sobre: Otras materias

De: Doña María del Carmen Carrillo López, Salvador Carrillo López, Pascual Carrillo López.

Procurador: Don Andrés Sevilla Navarro.

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Inmatriculación 1.430/2011, seguido a instancias de Pascual, Salvador y María del Carmen Carrillo López, en relación a la finca siguiente: "un trozo de tierra de secano, con algunos olivos, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, y pago de Sangonera la Verde, que ocupa una superficie de dos áreas y tres centiáreas. Linda: Norte, Sur y Poniente, propiedad de D.^a Josefa Soler Pérez y Levante, Finca de Jesús Carrillo Gregorio".

Se ha acordado expedir el presente, por el que se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 17 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16897 Ejecución de títulos judiciales 287/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008636

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 287/2011

Demandante: Raquel Lillo Gómez

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Interfashion Line S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 287/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Lillo Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Interfashion Line S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a veintinueve de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Raquel Lillo Gómez, efectuado por la empresa Interfashion Line, S.L., condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a esta de una indemnización de 1.136,70 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- Raquel Lillo Gómez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de

gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

DISPONGO: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Raquel Lillo Gómez con la empresa Interfashion Line S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Raquel Lillo Gomez

Indemnización: 2.478,26 euros.

Salarios de tramitación: 11.927,13 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interfashion Line S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16898 Demanda 235/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001485

N.º Autos: Demanda 235/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel Rodríguez Descalzo

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 235/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Descalzo contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre ordinario, en el que con fecha 11/10/11 y con n.º 440/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel Rodríguez Descalzo frente a Jumilla Club de Fútbol declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.680€ más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0235-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-0235-10 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16899 Procedimiento ordinario 742/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005160

N.º autos: Procedimiento ordinario 742/2010

Demandante: Josefa Mendoza Palomares

Demandado: Comercial Ferrer, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Mendoza Palomares contra la empresa Comercial Ferrer, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 28/10/11 y con n.º 464/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda por doña Josefa Mendoza Palomares contra Comercial Ferrer, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a este último a que por el concepto antes expresado abone a la actora la cantidad de 856,67 euros. Se absuelve a la empresa Comercial Ferrer, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución No cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Comercial Ferrer, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a dos de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16900 Despido/ceses en general 471/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005037

N.º autos: Despido/ceses en general 471/2011

Demandante: Antonio Fernández García

Demandado/S: Construcciones Salsu, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000471/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Fernández García contra la empresa Construcciones Salsu, S.L. sobre despido, en el que con fecha 28/10/11 y con n.º 462/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Fernández García contra Construcciones Salsu, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 8.486,90 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0471-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093.0000.65.0471.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada Construcciones Salsu, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16901 Despido objetivo individual 490/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005184

N.º Autos: Despido objetivo individual 490/2011

Demandante: Juan Tomás Torres Frutos

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandados: Horno Antón, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 490/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Tomás Torres Frutos contra la empresa Horno Antón, S.L., sobre despido, en el que con fecha 31/10/11 y con n.º 465/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por D. Juan Tomás Torres Frutos contra Horno Antón, S.L., y Fogasa declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 41.487,11 euros, más otros 8.454,8 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0490-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093-0000-65-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva a los efectos oportunos y notificación a la empresa Horno Antón, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16902 Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009672

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 278/2011

Demandante: Marlene Alexandra Vera Barreiro

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Financieros y Comunicación, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marlene Alexandra Vera Barreiro contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Financieros y Comunicación, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Marlene Alexandra Vera Barreiro, efectuado por la empresa Servicios Financieros y Comunicación, S.L. condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a la actora de una indemnización de 684,53 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- Marlene Alexandra Vera Barreiro ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución

judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Marlene Alexandra Vera Barreiro con la empresa Servicios Financieros y Comunicación, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Marlene Alexandra Vera Barreiro

Indemnización: 684,53 euros

Salarios de tramitación: 10.663,05 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Financieros y Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

16903 Demanda 166/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001176

N.º autos: Demanda 166/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nacir Ourghi

Demandado/S: Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nacir Ourghi contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 390/2011

En la ciudad de Murcia a 31 de octubre de 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nacir Ourghi frente a Aluferro Sistemas S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.851,35 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3095-0000-67-0166-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3095-0000-65-0166-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16904 Ejecución de títulos judiciales 219/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000855

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2011

Demandante: Sofía Blanco Fábrega

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandado: Twins Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Sofía Blanco Fabrega contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 13 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sofía Blanco Fabrega, frente a Twins Murcia, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.198,96 euros en concepto de principal, más otros 671,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de octubre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la/s siguiente/s mercantil/es por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la/s misma/s o cualquier otro concepto:

—ATLANTA RESTAURACIÓN TEMÁTICA S.L.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

2043-0117-08-2000520302

—BBK BANK CAJASUR S.A., cuenta n.º:

2024-0530-88-3300004646

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 nº 3092-0000-64-0219-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 151/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0219-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16905 Ejecución 28/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005542

N.º autos: Ejecución 28/2010

Demandante: Marta Klenia

Demandados: Fogasa, Café Bar El Castellano, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Klenia contra la empresa Café Bar El Castellano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

En Murcia, a trece de julio de dos mil diez.

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Klenia contra Café Bar El Castellano, S.L. por un importe de 1.908,46 euros de principal más 572,40 euros presupuestados para costas e intereses.

B.- Trabrar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

Trabrar embargo sobre las cuentas bancarias que mantiene la ejecutada en la Caixa de Estalvis y Pensions de Barcelona y Cajamar Caja Rural Sdad. Cooperativa, expidiendo a tales efectos los oficios pertinentes.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que informe sobre los bienes del deudor.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante la publicación del oportuno edicto a la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.



El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Bar El Castellano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16906 Ejecución de títulos judiciales 328/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012848

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2011

Demandado: Grupeman Textincal, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos contra la empresa Grupeman Textincal, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia frente a Grupeman Textincal S.L., parte ejecutada, por importe de 600,00 euros en concepto de principal (multa).

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de octubre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuentas n.º:

2090-0348-97-0700124356

2090-0348-95-0200034228

2090-0348-93-0200087882

2090-0348-95-0200030179

2090-0047-31-0200038346

—Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º:

2043-0003-12-2000529057

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social nº 2 nº 3093-0000-64-0328-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.981/2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0328-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupeman Textincal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16907 Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004236

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2011

Demandante: Rosa María Niño Helguera

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Juan Sánchez Martínez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Niño Helguera contra Juan Sánchez Martínez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa María Niño Helguera, frente a Juan Sánchez Martínez, parte ejecutada, por importe de 2.875'46 euros en concepto de principal, más otros 261'40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo del vehículo matrícula 5113FSH y 8232FCW, propiedad de la ejecutada.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES (CAIXA PENEDES), cuentas nº:

· 2081-0248-09-0000054620

· 2081-0320-39-0000015952

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3 nº 3094-0000-64-0303-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 574/2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0303-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16908 Ejecución 199/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001722

N.º Autos: Ejecución 199/2009 - C

Demandante: Pedro Rufo Albadalejo

Demandado: Global Equipamiento Comercial Sociedad Cooperativa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2009 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Rufo Albadalejo contra la empresa
Global Equipamiento Comercial Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución:

Diligencia de tasación de costas y liquidación de intereses:

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en las presentes actuaciones
tramitadas a instancia de D. Pedro Rufo Albadalejo contra Global Equipamiento
Comercial S. Coop.

- MINUTA LETRADO..... 767'00 €.
- INTERESES..... 151'99 €.
- REGISTRO BIENES MUEBLES MURCIA..... 18'00 €.
TOTAL..... 936'99 €.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días,
advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo.

A) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos
indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales
no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados,
o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o
funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse
las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y
las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse
dicha mención (Art. 245 de la L.E.C.)

En Murcia, 9 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16909 Ejecución de títulos judiciales 330/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000404

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2011

Demandante: Concepción Espinosa Garrido

Abogado: Francisco Javier Perez Abad

Demandado: Supemur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Concepción Espinosa Garrido contra la empresa Supemur, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 23 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Concepción Espinosa Garrido, frente a Supemur, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.053,02 euros en concepto de principal, más otros 4.429,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles o entidades por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con las mismas o cualquier otro concepto:

- . INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
- . CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA.
- . EPR MURCIA CULTURAL S.A.
- . GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA (GTM TELEVISIÓN)
- . ZUSUP S.L.
- . CATAL IMPORTACIONES S.L.

- El embargo del vehículo matrícula 0108CFG, propiedad de la ejecutada.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- . CAJA DE AHORROS MURCIA, cuentas nº:
- 2043-0276-34-2000512436
- 2043-0276-30-9000540861

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 5 n.º 3069-0000-64-0330-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 38/2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0330-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

16910 Juicio verbal 80/2007.

N.I.G.: 30035 41 1 2007 0200693

Procedimiento: Juicio Verbal 80/2007

Sobre Otras Materias

De Conjunto Puerto Marina

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Sadiq Abuakar Adamu

En el presente procedimiento se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia N.º 90/2011

En San Javier, 13 de octubre de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Jesús Calero Carmona, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Javier, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 10/10, promovidos por el Procurador Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de "Conjunto Puerta Marina", y dirigido por el Letrado Joaquín Ortega Martínez, contra Sadik Abuakar Adamu, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de "Conjunto Puerta Marina", contra Sadik Abuakar Adamu, declarado en rebeldía, y debo condenar y condeno a Sadik Abuakar Adamu a pagar a la Comunidad de Propietarios Conjunto Puerta Marina", la cantidad de 1.669,98 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo juzgado en un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación para ante la Audiencia Provincial, al amparo de lo dispuesto por el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito fijado en la Ley Orgánica 1/2009.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme establece el art. 497.2 de la LEC, se expide el presente.

En San Javier, 13 de octubre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

16911 Procedimiento ordinario 1.067/2010.

N.I.G: 02003 44 4 2010 0004013

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.067/2010.

Demandante/s: Juan Carlos Moreno Clemente, Marino Antonio Moreno Clemente, Juan Luis García García.

Abogado: Óscar Quintana Sánchez.

Demandado/s: Construcciones y Mamposterías Almadenes S.L.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Carlos Moreno Clemente, Marino Antonio Moreno Clemente, Juan Luis García García contra Construcciones y Mamposterías Almadenes S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.067/2010 se ha acordado citar a Construcciones y Mamposterías Almadenes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01/02/12 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Calle Tinte, 3, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se acuerda la práctica de los medios probatorios propuestos en la demanda, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL, y a tal efecto, cítese al legal representante de la demandada para que comparezca al acto del juicio oral a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte con apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada.

A la documental solicitada, requiérase a la empresa demandada para que al acto del juicio oral aporte la siguiente documentación: contrato de trabajo que rige la relación laboral; Nóminas acreditativas de los salarios percibidos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Mamposterías Almadenes S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 14 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Pamplona

16912 Ejecución de títulos judiciales 118/2011.

Sección: F

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N.º Procedimiento: 118/2011.

N.I.G: 3120144420110001721

Materia: Despido.

<u>Intervención</u>	<u>Interviniente</u>	<u>Procurador</u>
Ejecutante	Juan Martín Elipe.	
Ejecutante	Ángel María Calahorra Martínez.	
Ejecutado	Obetryans Tudela S.L..	
Ejecutado	Fondo de Garantía Salarial	
Ejecutado	Excatrans Telu S.L.	

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales, número 1.18/2011, seguido en este Juzgado a instancia de Juan Martín Elipe Guerra y Ángel María Calahorra Martínez contra Obetrans Tudela, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Excatrans Telu S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Primero: Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre Juan Martín Elipe Guerra y Obetrans Tudela, S.L., y Excatrans Telu S.L., condenando a esta empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Indemnización (s.e.u.o.): 13645,12 euros. Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 11363,94 euros.

Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre Ángel María Calahorra Martínez y Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu S.L., condenando a esta empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Indemnización (s.e.u.o.): 25869,79 euros.

Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 12847,87 euros.

Segundo: Para el caso de impago de las anteriores cantidades y habiéndose acordado ya en la presente ejecución la orden general y despacho de la misma, para la continuación de los trámites previstos en el Art. 551.3 de la L.E.C, estése al Decreto que dictará el/la Secretario Judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los distintos Registros y Organismos a los que se tiene acceso, siguiéndose la ejecución por un total de 63726,72 euros de principal más 3823,60 euros de intereses y 6372,67 euros de costas, presupuestados provisionalmente según lo previsto en el Art. 249 de la L.P.L.



Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela, S.L., y Excattrans Telu S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16913 Exposición pública de solicitud de interés público de una planta de cogeneración de 4 MW.

Habiendo solicitado don Francisco Javier Vidal Giner, en representación de Bonnysa Agroalimentaria, S.A., interés público de una planta de cogeneración de 4 MW para la producción de agua caliente y CO₂ para invernaderos, en polígono 40, parcelas 2, 5 y 41, polígono 37, parcela 9, en finca Melenchones Norte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción e instalación, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16914 Exposición pública de solicitud de interés público de una planta de cogeneración de 6 MW.

Habiendo solicitado don Francisco Javier Vidal Giner, en representación de Bonnysa Agroalimentaria, S.A., interés público de una planta de cogeneración de 6 MW para la producción de agua caliente y CO2 para invernaderos en polígono 37, parcela 10, polígono 39, parcela 12, en finca Melenchones Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción e instalación, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

16915 Autorización para instalación de planta de gestión de residuos de construcción y demolición, en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2.011, se inicia procedimiento de autorización para Declaración de Interés Público para Instalación de Planta de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en Suelo no Urbanizable en el Paraje "El Pozuelo", Polígono 21, parcela 186 a solicitud de Valero Elbal e Hijos SL (CIF: B-73031940). Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16916 Corrección de error en notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública, publicada con el número 16657.

Advertido error en la publicación número 16657, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 254, de fecha 4 de noviembre de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al no coincidir las tablas publicadas con el texto remitido, se publica nuevamente el anuncio de manera íntegra.

“Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras sito en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento (C/ San Miguel n.º 8, Cartagena) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

O.M.L.: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana

O.M.: Ordenanzas Municipales de 1926

R. sancion: Resolución Sancionadora

D. inicio: Decreto de Inicio

Expediente.- Denunciado.- D.N.I./N.I.E/C.I.F.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución notificada.- Fecha Decreto.- Sanción

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma infringida	Resolución notificada.	Fecha decreto	Sanción
LV 2011/85	IVAN PATRICIO ABRIL CASIERRA	X4228214	420	O.M.	D. INICIO	21/06/2011	150 €
LV 2011/88	JESUS GARRE RODRÍGUEZ	34833175	45 b)	O.M.L.	D. INICIO	28/06/2011	200 €
LV 2011/95	VICENTE MADRID MARTÍNEZ	22851828	45 j)	O.M.L.	D. INICIO	11/07/2011	300 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/45	DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ	74437598	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/55	ZIADI BADACHE	X3464487	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/57	CARLOS ALFREDO BARREIRO CURAY	X4159337	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/60	FRANCO ANTONIO FRANCO LÓPEZ	X7057561	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/63	EL MAJ BAHARI	X1331479	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/64	EL HOUSSINE RAHHAOUI	X3089560	420	O.M.	R. sanción	21/06/2011	150 €
LV 2011/74	URIEL VALENCIA CEVALLOS	X5351150	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/75	MOHAMED KHALDI	X2459488	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/76	JAVIER GONZÁLEZ GUIJARCO	48452501	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/79	RADOVAN EL BAHRI	X7529545	420	O.M.	R. sanción	03/08/2011	150 €
LV 2011/83	VICENTE DÍAZ REYES	23013709	420	O.M.	R. sanción	03/08/2011	150 €



La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

En Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16917 Anuncio de licitación "Instalación de alumbrado navideño, año 2011-2012".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SU/11/5153

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN CARTAGENA. NAVIDAD 2011-2012
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: Tres meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.578,70 €
Valor estimado: 93.710,75 €
Valor añadido (18%IVA): 16.867,95 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Criterios adjudicación

Precio.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE.
Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 8 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante.
www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 4 de noviembre de 2011.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16918 Ordenanza reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena.

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta, por un lado, en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en el artículo 25.2 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se le atribuye competencia en materia de seguridad en lugares públicos dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y, por otro lado, en ejercicio de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, donde se establece que para la concreción de las conductas sancionables, las Ordenanzas municipales podrán especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye en este artículo a la competencia de los Alcaldes, siempre dentro de la naturaleza y los límites a los que se refiere el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo y respetando el marco competencial expuesto, este Ayuntamiento pretende mediante la presente Ordenanza sancionar conductas lesivas a la seguridad ciudadana y orden público, con la finalidad de garantizar una pacífica convivencia, y que conductas contrarias a la misma tengan una respuesta sancionadora contundente, a fin de que no queden impunes aquellos comportamientos incívicos que sin llegar a tener la consideración de infracción penal, comportan un grave perjuicio a los ciudadanos que no tienen el deber jurídico de soportarlos.

Por ello y conforme a la legislación habilitante, corresponde a los Alcaldes la sanción por las infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g, h, i y j) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1992.

Asimismo el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992 dispone que las respectivas normas reglamentarias podrán determinar, dentro de los límites establecidos por dicha Ley, la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales por la comisión de las infracciones, teniendo en cuenta la gravedad de las mismas, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana

Considerando lo expuesto, el objeto de la presente Ordenanza es la descripción típica de conductas y actos susceptibles de ser encuadrados en las infracciones expuestas, determinándose a su vez la sanción que conlleva la comisión de dichos comportamientos.

Artículo 1.- Fundamento de la regulación.

La presente Ordenanza se fundamenta en la habilitación legal efectuada por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992 de Seguridad Ciudadana, que permite

a las Ordenanzas municipales, para la concreción de las conductas sancionables, especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye a la competencia de los Alcaldes en dicho artículo, siempre dentro de la naturaleza y los límites a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Objeto de regulación.

La presente Ordenanza tiene por objeto concretar conductas contrarias a la seguridad ciudadana y al orden público dentro de los marcos competenciales de la legislación estatal y autonómica, prohibiéndolas y estableciendo sanciones a sus incumplimientos.

Artículo 3.- Órgano competente.

Será órgano competente para resolver el procedimiento sancionador el Alcalde u órgano en quien delegue por razón de la materia, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad.

Artículo 4.- De las infracciones.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a) La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

b) El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

c) La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación. A estos efectos se entenderá por objeto peligroso cualquier instrumento, que con independencia de su tamaño, forma, características o materiales con que esté fabricado, sea susceptible de causar daño o lesión a la integridad física de las personas.

d) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, cuando ella no constituya infracción penal.

e) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

f) Todas aquellas, que no estando calificadas de graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley 1/1992 o en Leyes especiales relativas a la Seguridad Ciudadana.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviese destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

b) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

c) La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

d) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.

e) La provocación de reacciones en el público, durante la celebración de espectáculos o actividades recreativas, que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana.

f) La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

g) La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, en locales y establecimientos.

h) Originar desordenes graves en establecimientos públicos siempre que no constituya infracción penal.

i) La apertura de un establecimiento y el inicio de sus actividades o desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas.

j) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como una infracción grave.

Artículo 5.- De las sanciones.

1. Las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28.1.a y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta 300€ en el caso de infracciones leves.

b) Multa desde 301€ hasta 600 € en el caso de infracciones graves.

c) Suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedido los municipios hasta seis meses en el caso de infracciones graves.

Sin embargo, en caso de reincidencia grave, la suspensión podrá ser de hasta dos años.

2. En las sanciones impuestas por infracciones en materia de tenencia ilícita y consumo público de drogas podrá suspenderse su ejecución, previa solicitud del infractor, si el mismo se somete a un tratamiento de deshabituación en un centro o servicio debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas (BOE Nº 172/1993).

Artículo 6.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los Agentes de la Autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los objetos y utensilios que hayan sido utilizados en la comisión de las infracciones, especialmente procediéndose a la incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, para su remisión al órgano competente.

2. Los gastos ocasionados serán con cargo al causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado, de acuerdo con la normativa aplicable. Los objetos no fungibles decomisados se depositarán a disposición del órgano municipal competente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto por causa a él imputable, se procederá a la destrucción o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales.

Artículo 7.- Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, se podrán adoptar las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, evitar la comisión de nuevas infracciones o asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse.

2. Dichas medidas, que deberá ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de la infracción, podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en la realización de actuaciones para el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992 y especialmente en:

a) El depósito en lugar seguro de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones y especialmente drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

c) La adopción de medidas provisionales de seguridad de las personas, los bienes, los establecimientos o las instalaciones que se encuentren en situación de peligro, a cargo de sus titulares.

c) La suspensión o clausura preventiva de locales o establecimientos públicos.

d) La suspensión parcial o total de las actividades de los establecimientos que sean notoriamente vulnerables y no tengan en funcionamiento las medidas de seguridad obligatorias.

e) La retirada preventiva de autorizaciones, permisos, licencias y otros documentos expedidos por las autoridades administrativas municipales.

3. La duración de las medidas cautelares de carácter temporal no podrá exceder de la mitad del plazo previsto para la sanción que pudiera corresponder a la infracción cometida.

4. Excepcionalmente, en supuestos de grave riesgo o de peligro inminente para personas o bienes, las medidas previstas en la letra a del apartado 2 anterior podrán ser ordenadas directamente por los agentes de la autoridad, debiendo ser ratificadas o revocadas por ésta en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 8.- Criterios para la graduación de las sanciones

Para la determinación de la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración la gravedad de la infracción, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana y el principio de proporcionalidad, el grado de culpabilidad, reincidencia, reiteración o intencionalidad y capacidad económica del infractor.

Artículo 9.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones administrativas prescribirán a los tres meses las leves y al año las graves.

2. Las sanciones prescribirán al año las leves y a los dos años las graves.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses.

2. Será de aplicación el procedimiento previsto en la Sección 3.ª Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionatoria del Ayuntamiento de Cartagena y los principios que regulan la potestad sancionadora recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria

Los procedimientos sancionadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente en el momento de su incoación.

Disposición derogatoria

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Concretamente queda derogado el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006 regulador de las infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16919 Corrección de errores anuncio nombramientos de personal eventual.

Advertido error en la publicación del anuncio del nombramiento del personal eventual, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 246, de fecha 25 de octubre actual y página 39696.

Donde dice:

“D.^a Aída Ríos Iniesta”

Debe decir:

“D.^a Aída Ríos Jiménez”

Jumilla, 27 de octubre de 2011.—La Alcalde Acctal., Alicia Abellán Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16920 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario número 1/2011.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 26 de septiembre de 2011, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 233, de 8 de octubre de 2011, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario 1/2011, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla a 28 de octubre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16921 Aprobación del Padrón de Cultivos Agrícolas del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 31/10/2011, ha sido aprobado el Padrón de Cultivos Agrícolas ejercicio 2011 por importe de 59.282,54 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 31 de octubre de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16922 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de la limpieza de solar sito en C/ Mayor, 162-164, Espinardo. (Expte. 1.056/10DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 1 de junio de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

“Por decreto de 6 de mayo de 2010 se ordenó a Corral de Comba, S.L., ajustar la situación existente en C/ Mayor, 162-164, Espinardo, consistente en solar de 252 m² y 29 ml. de fachada, con maleza y suciedad, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido y comprobado el incumplimiento, se autorizó el gasto de 2.208,39 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A, que ha presentado factura n.º 89/11, de acuerdo con el siguiente desglose:

252 m ²	Desbroce y limpieza de solar con medios mecánicos, con parte proporcional de carga, clasificación del material para traslado a vertedero autorizado	3,30 €/m ²	831,60 €
29 m.l.	Vallado formado por bloques de hormigón gris de 20*20*40 cm. fratasado con mortero de cemento de 2 m. de altura	33,00 €/m.l.	957,00 €
1 Ud.	Puerta de paso de chapa de 1,00 m. de ancho para tipología de vallado anterior, colocada	143,00 €/ud	143,00 €
	IVA (18%)		347,69 €
	TOTAL		2.279,29 €

El Servicio Técnico ha informado la factura declarándola conforme.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 70,90 € para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Corral de Comba, S.L., por decreto de 6 de mayo de 2010, financiándose la base con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-004-151-83004, del Presupuesto Prorrogado de la Gerencia de Urbanismo y el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la citada factura n.º 89/11, por importe de 2.279,29 €, correspondiente a la ejecución subsidiaria de la limpieza de la parcela sita en c/ Mayor, 162-164, Espinardo, financiándose 1.931,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-004-151-83004 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y el IVA por el concepto correspondiente.

3.º Requerir a Corral de Comba, S.L., el ingreso del importe del gasto ocasionado en la ejecución subsidiaria que asciende a 2.279,29 €.”

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

- a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16923 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de lo ordenado en relación con obras en C/ Alondra, Urbanización La Glorieta, 16, Churra. (Expte. 325/07DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 1 de junio de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

“Por resolución de 19 de julio de 2007 se ordenó a D. Francisco Cánovas Iglesias el restablecimiento de los terrenos al estado anterior a la infracción cometida por la ejecución de obras sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable consistentes en elevación del terreno sobre la rasante existente, para construcción de piscina y barbacoa, construcción de pérgola de hormigón y colocación de piedra para revestimiento de pared, con las siguientes superficies: barbacoa = 10,44 m²; pérgola = 18,70 m²; piscina = 21 m², en C/ Alondra, Urbanización La Glorieta, n.º 16, Churra, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, se encomendó la ejecución subsidiaria a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 93/11 de 1 de julio de 2011, por importe de 5.559,98 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Día 1.º			
20,00	Horas de 2 peones albañil,	8,25	165,00
10,00	Horas de Oficial albañil,	11,00	110,00
10,00	Horas de pala cargadora,	24,75	247,50
10,00	Horas de camión grúa,	46,75	467,50
3,00	Horas de cerrajero,	13,20	39,60
10,00	Horas de martillo rompedor,	30,25	302,50
5,00	Horas de electricista,	13,75	68,75
5,00	Horas de fontanero,	13,20	66,00
10,00	Horas de camión hasta 10 tn,	19,25	192,50
Día 2.º			
20,00	Horas de 2 peones albañil,	8,25	165,00
10,00	Horas de Oficial albañil,	11,00	110,00
10,00	Horas de pala cargadora,	24,75	247,50
10,00	Horas de camión grúa,	46,75	467,50
10,00	Horas de camión de hasta 10 tn.,	19,25	192,50
Día 3.º			
20,00	Horas de 2 peones albañil,	8,25	165,00
10,00	Horas de Oficial albañil,	11,00	110,00
10,00	Horas de pala cargadora,	24,75	247,50
10,00	Horas de camión grúa,	46,75	467,50
10,00	Horas de camión de hasta 10 tn.,	19,25	192,50
Día 4.º			
10,00	Horas de pala cargadora,	24,75	247,50
20,00	Horas de 2 camiones hasta 12 tn,	22,00	440,00
	SUMA		4.711,85 €
	IVA (18%)		848,13 €

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado de conformidad la citada factura, especificando que la diferencia existente entre la factura y el presupuesto inicial se debe a:

- Haberle aplicado a las actuaciones incluidas en el expediente, a cada una de las partidas que se han ejecutado, las unidades de medición de cada uno de los oficios y maquinaria que se han necesitado para la realización de los mismos, así como los precios de dichas partidas incluidos en el contrato actualmente vigente suscrito con la empresa "Construcciones Hermanos Chelines, S.A." para la prestación del servicio de la ejecución de actos propios de la Gerencia de Urbanismo relativos a la ejecución subsidiaria de obras y restablecimiento de la legalidad urbanística.

- Aplicación del IVA vigente.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 93/11 presentada por Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 5.559,98 €, relativa a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a D. Francisco Cánovas Iglesias, por resolución de 19 de Julio de 2007.

2.º Requerir a D. Francisco Cánovas Iglesias, el ingreso de 5.559,98 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria."

Recursos

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

Las cantidades liquidadas deberá ingresarlas en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16924 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-EG4-2 de El Esparragal. (Gestión-Compensación 014GC09).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Romualdo Gómez Pérez que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2009 se aprobaron inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-EG4-2 de El Esparragal, significándole que en el plazo de veinte días podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Asimismo, se le indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2011, se aprobaron definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la citada Unidad. Contra dicha resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De igual forma, se pone en conocimiento de D. Romualdo Gómez Pérez, D. Joaquín Pérez Ruiz, D. Antonio Alcántara Moreno y D.^a Carmen Oliva y D. Jesús José Gómez Pérez que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de julio de 2011, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-EG4-2 de El Esparragal, formalizada en escritura pública de fecha 28 de junio de 2011, ante el Notario de Murcia D. Manuel Miñarro Muñoz.

En consecuencia, siendo los señores anteriormente citados propietarios de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se le significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrá consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, informándole que si así no lo hiciese, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16925 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la junta de compensación del Polígono a del P.P. Cantalares. (Gestión-Compensación 020GC87).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Habvit Viviendas, S.L. que la Junta de Compensación del Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares (El Esparragal), ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil indicándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16926 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZM-PT3, Puente Tocinos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZM-PT3, Puente Tocinos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, Hros. de Antonia Serrano Belmonte, Hros. de Juan González Amante, Promociones Paco Rabadán S.L., D.ª Concepción Serrano Belmonte, D. Antonio Nicolás Balsalobre, D. Emilio Pina Sánchez, Hros. de Josefa Serrano Pérez, D.ª M.ª Carmen Coll Amante, Hros. José Zomeño Martínez, D. Joaquín Carmona Hidalgo, D. José Antonio Serrano Martínez D.ª M.ª Dolores Jara Andújar, D. Juan García Pereñíguez, D.ª Dolores Escudero Andújar, D. Manuel Martínez Molina, D.ª Rosario Serrano Nicolás, D.ª M. Francisca Martínez Nicolás, D.ª Yolanda Egea Satue y D.ª María Flores Giménez.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación del Plan Parcial es el siguiente:

1. NORMAS GENERALES.

1.1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Las Normas serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación, ZM-PT3. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

1.2. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO RESIDENCIAL.

Se entiende como parcela genérica la envolvente poligonal que queda definida por el viario circundante. Esta parcela genérica es la que alberga las tipologías edificatorias.

Las tipologías genéricas adoptadas en el presente Plan Parcial según el artículo 6.2.2 del PGOU son las siguientes:

a) Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas.

El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

b) Edificación Abierta (RS): piezas urbanas a ordenar mediante bloques separados, con tipologías de Bloque Abierto o Bloque Alineado a Vial, donde pretende crear espacios permeables que no interfieran con las áreas adyacentes, bien porque éstas sean especialmente sensibles (huerta o espacios a proteger), bien porque cuenten con una trama suficientemente autónoma y no sea necesario, ni aconsejable, establecer una continuidad con la misma.

Áreas Residenciales Ajardinadas (RJ): extensiones residenciales prolongando áreas consolidadas, a desarrollar mediante tipologías de edificación exenta sobre parcela privada ajardinada, bien sea Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña o gran parcela, o bien Colectiva Jardín; así como mediante Viviendas Unifamiliares Adosadas. Estas tipologías podrán aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Siempre que no se supere un porcentaje del 10% de la superficie a ordenar, podrán incorporarse otros tipos edificatorios más densos, pero siempre dispuestos en espacios relativamente concentrados.

Según el artículo 3.3.1 del PGOU, el uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda y comprende, en el caso relativo al presente Plan Parcial, los siguientes usos pormenorizados:

. Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

. Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

1.3. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS.

Según el artículo 3.6.1 del PGOU, corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

El ámbito del Plan Parcial desarrollado, comprende los siguientes usos pormenorizados:

. Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

. Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

. Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural.

El grado de especialización funcional de los equipamientos es de ámbito local, correspondiéndose al primer nivel de prestación de servicios y abarcando la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. En lo posible deben disponer de una localización relativamente centrada con relación a la trama residencial circundante, y buena accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público. En ocasiones, las zonas que por su calificación se dedican a estos equipamientos albergan agrupaciones de pequeños equipamientos diferentes que en conjunto definen un espacio esencial en la vida pública y articulación urbanística local. Se reflejan con las siglas DE.

1.4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

La memoria del PGOU de Murcia aclara en su artículo 3.7.1 que este capítulo comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos con relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento.

Dentro de ellos se distinguen tres categorías: Parques Metropolitanos VM, Parques de Distrito o Pedanía

VD, y Zonas Verdes EV.

Red de Sendas Verdes y Vías Pecuarias: corresponde al objetivo de configurar una red de caminos acondicionados para encauzar recorridos peatonales, ciclistas o a caballo, con exclusión de vehículos a motor, interconectando parques, zonas verdes relevantes, hitos culturales y parajes rurales o de montaña a lo largo y ancho de todo el término municipal.

Zonas Verdes Públicas de Protección EW: son franjas de terrenos, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplen funciones de filtro entre dos o más zonas de distintos usos asegurando su compatibilidad ambiental; o de protección o complemento de arterias de tráfico importantes, o de ornato bordeando usos de especial significación.

Espacios libres privados RO: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificadas incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

1.5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE VÍAS PÚBLICAS.

Se aplicarán en este punto las definiciones del artículo 3..8.1 del PGOU.

. Vías Públicas: Comprenden los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

. Arterias de gran capacidad: autopistas, autovías y grandes avenidas metropolitanas. Arterias y avenidas: se agrupan en este concepto los tramos viarios que en unión de las vías de gran capacidad constituyen el Sistema General Arterial, así como otros que junto con dicho Sistema conforman la red básica del tráfico rodado en el término municipal.

. Calles: son los restantes elementos viarios de la trama urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95.

. Caminos: Comprenden las restantes vías de comunicación que proporcionan el acceso a las fincas colindantes.

1.6. DEFINICIONES.

Las definiciones principales que competen el desarrollo del Plan Parcial según el PGOU de Murcia con el fin de aclarar conceptos previos a las normas urbanísticas son:

“...Artículo 4.2.3. Linderos.

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

Artículo 4.3.1. Alineaciones.

En la definición de las alineaciones se utilizarán las siguiente definiciones: Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en los que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

Artículo 4.3.2. Rasantes.

Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Artículo 4.3.3. Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

. Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

. Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

Artículo 4.3.4. Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones.

Artículo 4.3.5. Posición de la edificación respecto a las alineaciones. Se prevén las situaciones siguientes:

. En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación. Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

. Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

Artículo 4.3.6. Retranqueo.

Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

Artículo 4.3.7. Medianerías.

Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

Artículo 4.4.1. Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos más salientes de la planta baja del edificio (excluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo si no están edificados en planta baja.

Artículo 4.4.2. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

Artículo 4.4.3. Cómputo de la superficie edificada.

Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

Artículo 4.5.1. Altura máxima.

Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial.

En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de la edificación. Si

se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en el proyecto, no permitiéndose muros de contención de altura superior a dos metros.

Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

Artículo 4.5.2. Terrenos y calles con pendiente, sólido capaz.

En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida.

La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Artículo 4.5.10. Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanos o no); los áticos; y los sobreáticos.

Artículo 4.5.12. Áticos.

Será obligatorio el cumplimiento del Artículo 23 de las Ordenanzas de Murcia.

Artículo 4.5.15. Alturas libres.

El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda..

1.7. RÉGIMEN DEL SUELO.

1.7.1. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector ZM- PT3, de suelo urbanizable sectorizado incluido en el PGOU de Murcia.

1.7.2. Calificación del suelo.

Según el Plan General de Murcia:

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Parcial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El Plan Parcial califica como zona para usos residencial los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

El uso característico o global del sector es el residencial.

1.8. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

1.8.1. Ejecución directa.

Para iniciar el proceso de edificación no será necesario Estudio de Detalle siempre que el proyecto de edificación se realice conforme a la aplicación directa de los parámetros de las Ordenanzas y a las condiciones particulares de ordenación interior de la manzana que le fuesen de aplicación, tal como también se señala en las Ordenanzas. El diseño de distribución de edificaciones que figura en los planos de detalle a escala 1:2.000 ha de tomarse solamente como un ejemplo de la aplicación de las condiciones, pero sin tener, como tal diseño, carácter vinculante.

1.8.2. Ejecución por Estudio de Detalle

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas y zonas de equipamiento. Según el PGOU:

“Su contenido tendrá por finalidad: Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sinsobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados...”

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art.175 al 177 de la Ley Regional 1/2001 y los del 71 a130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector de:

- . El presente Plan Parcial.
- . El proyecto de Urbanización.
- . El proyecto de Compensación o de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.
- . Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.

- . Las actuaciones edificatorias.

2. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

2.1. MARCO LEGAL

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

- . La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en su título V) y la ley 2/2002 de 10 de mayo, de modificación de la ley 1/2001 (en lo que afecta al título V).

. El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la ley 1/2001. Lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en lo tocante a gestión de suelos.

2.2. SISTEMAS DE ACTUACIÓN PREVISTOS

La única unidad de Actuación prevista en este Plan Parcial se regirá por lo prescrito para el Sistema de Compensación en la ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

2.3. PLAZOS DE ACTUACIÓN

2.3.1. Proyecto de Reparcelación.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Reparcelación ante la Administración será de 6 meses desde la aprobación del Plan Parcial y del Programa de Actuación.

2.3.2. Proyecto de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Urbanización de cada fase o de la totalidad de las mismas será, al igual que en el caso del Proyecto de Reparcelación, de seis meses.

2.3.3. Proyectos de Edificación.

El plazo máximo previsto para la presentación de los Proyectos de Edificación individuales para la solicitud de la licencia urbanística de edificación será el de 20 años desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

2.3.4. Obras de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Urbanización de cada Fase o de la totalidad de las mismas será el de 5 años desde publicación de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de cada fase.

2.3.5. Obras de Edificación.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Edificación Individuales será el fijado en la licencia urbanística de edificación y sus prórrogas justificadas.

3. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

Las normas para la ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial ZM-PT3 en Puente Tocinos, serán las especificadas en los apartados posteriores y estarán de acuerdo con el MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, así como, la NORMATIVA DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE URBANISMO, vigentes.

3.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACIÓN Y TERRAPLÉN

El material de terraplén de relleno (explanada) será como mínimo: seleccionado de préstamos S/PG3, y previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La última capa, coronación, se ajustará a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se pueda encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

El relleno de zanjas para la instalación de conducciones, se ejecutará con zahorras, el material extraído será transportado a vertedero.

3.2. RED DE SANEAMIENTO.

3.2.1. Condiciones de Cálculo.

Las redes se prevén para aguas residuales y pluviales. La pendiente mínima admitida será del 3 ‰. Los caudales de aguas negras se tomarán iguales a los caudales de abastecimiento.

El caudal máximo de aguas residuales no podrá superar la velocidad de 3 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,6 m/s.

Los diámetros y espesores de conductos, se justifican tanto mecánica como hidráulicamente.

3.2.2. Condiciones de diseño.

En calles de ancho igual o superior a 20 m, se instalará doble red de alcantarillado.

La tubería a instalar en las redes de alcantarillado será de Hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR-MR) tendrán la unión de campana con junta elástica, el diámetro mínimo será de 300 Mm.

La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

Su trazado en profundidad se ajustará a las definidas en el perfil longitudinal correspondiente. En el mismo se fijará una profundidad mínima de la generatriz superior de la conducción de 1'50 m y 0.80 m de anchura.

No permitiéndose variaciones máximas en profundidades respecto a las definidas de +/- 5 cm.

Se preverán pozos de registro cada cambio de dirección y siempre como máximo cada 45/50 ml. Los pozos se realizarán de hormigón prefabricado en la base y anillos prefabricados de hormigón de 1.20 metros de diámetros interior y tapa de fundición dúctil clase D-400 de 60 cm, como mínimo, con junta de polietileno para evitar ruidos y cierre antirrobo, según normas UNE 41-300-87 equivalente a la EN-124. Los pates de acceso al pozo estarán perfectamente anclados y alineados y serán de material inoxidable. La tapa del pozo de registro

llevará las siguientes inscripciones: "Aguas de Murcia"o, Escudo municipal, Anualidad.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, basándose en la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales.

La acometida se ejecutará, siempre que sea posible, a pozo de registro y excepcionalmente directamente a la red con piezas especiales.

Para la recogida de aguas pluviales se instalarán Imbornales de fundición dúctil de 665 x 250 Mm., clase C-250, UNE-EN-124, unos a la red general por medio de una tubería de PVC de 200 Mm. de diámetro PN 6, situados a 40 metros de separación en vial rodado y 20 metros en vial peatonal.

3.3. SERVICIO DE AGUA POTABLE.

3.3.1. Condiciones de cálculo.

La dotación media de consumo diario será al menos de 250 l/hab/día para usos residenciales. La dotación de agua para incendios se justificará de acuerdo con la NBE- CPI vigente u otras normativas de aplicación.

Las redes de distribución serán malladas tomándose un caudal punta de al menos 2,4 veces el caudal medio, siendo las redes secundarias de forma anillada - malladas. La presión mínima será de 1,5 atmósferas en el punto de abastecimiento a la vivienda o usuario.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, en base a la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales, su dependencia, y para conseguir equilibrios adecuados en las mallas hidráulicas.

3.3.2. Condiciones de diseño.

Las redes de abastecimiento se realizarán con tuberías de fundición dúctil, con los diámetros necesarios y como mínimo 100 Mm. La velocidad en las tuberías no podrá sobrepasar el valor dado por la siguiente expresión: $V = 1'5 D + 0,05$ (siendo V m/sg: velocidad en m/s y D: diámetro del tubo en mm.).

La red de abastecimiento y distribución se realizará con tubería Fundición dúctil, con un diámetro 200 mm, colocada en zanja cuya profundidad será tal que la generatriz superior de la conducción quede con una cobertura mínima de 1'10 m. y cubierta toda la tubería de arena hasta 10 cm de su generatriz superior. Su trazado será totalmente paralelo a la red de saneamiento y a una distancia mínima de ésta y de las edificaciones de 1'50 m. medida en horizontal entre las generatrices más próximas. La valvulería será de fundición dúctil GGG 50 de compuerta con cierre elástico, alojada en pozos de registro con tapa de fundición dúctil D-400 de 60 cm acorrojadas con junta de polietileno.

Para la red secundaria, se realizará por las aceras y separada como mínimo 1.50 de la edificación, se instalarán tuberías de Fundición dúctil y diámetros que oscilan desde 150 a 100 Mm. La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm. sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

La valvulería se alojará en arquetas de hormigón en masa HM²⁰ sobre solera de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 0'20x0'20x0'30 m, como mínimo, con tapa y marco de fundición de aluminio, para acometidas.

Las acometidas NO deberán ser realizadas hasta una vez construidos los edificios, pues su realización a priori es fuente de fugas y pérdidas. En cualquier caso, las acometidas serán de 1 ó 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por AGUAS DE MURCIA, y 3 pulgadas para los acometidas contra incendios.

Las acometidas de 2 pulgadas se dejarán con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las acometidas de 1 pulgada se dejarán dentro de una arquería de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Se preverán los puntos de toma adecuados para el riego de zonas verdes y espacios libres. En la red general se dispondrán hidrantes para incendios de diámetro nominal 100 y se conectará, a redes de diámetro nominal mínimo de 150 mm., situados a distancias no mayores de 200 metros por itinerarios públicos.

Todas las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "Aguas de Murcia - Abastecimiento", Anualidad.

3.4. VÍAS PÚBLICAS.

3.4.1. Condiciones de diseño.

Las vías de la Red primaria tendrán el ancho fijado por el Plan General. Las vías de la red Secundaria respetarán el ancho mínimo de 11.30 metros, siendo en todos los casos el ancho mínimo de acera de 1'50 metros. Todas las vías de la red secundaria tendrán anchos y distribución especificadas en las secciones tipo normalizadas.

La red viaria se adaptará a las medidas exigibles para la supresión de barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad y el tránsito de personas discapacitadas.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor de 2'15 metros se instalarán alcorques para arbolado en las de ancha igual o superior a 2.55 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

3.4.2. Condiciones de los firmes.

El tipo de firme a emplear en calzadas se ajustará a la Instrucción 6.1-I.C. y 6.2-I.C. de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre firmes flexible y rígidos respectivamente, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras (PG 3) y MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en función del tipo y composición del tráfico y de la naturaleza del terreno.

3.4.3. Ejecución de las aceras.

Las aceras se rematarán con de terrazo tipo Ayuntamiento de 40 x 40 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor. En las zonas de pasos de vehículos, la solera tendrá un espesor mínimo de 15 cm. con doble mallazo de acero, dimensionado para el tipo de vehículos previsto.

Los bordillos a utilizar en el borde de las aceras, serán de hormigón prefabricado HM-20, bicapa de textura fina, con unas dimensiones mínimas de 14/17x28x50 cm para delimitación de isletas con calzada se instalarán bordillos

12x22x20x50. En jardinería el bordillo será de dimensiones 10 x 20 x 40 cm. 1 canto. El desnivel máximo de las aceras será de 18 cm. en relación con la calzada, no permitiéndose desniveles por debajo de 15 cm.

En todas las aceras se establecerán elementos de enlace de estas con los pasos peatonales a fin de facilitar el paso a personas con minusvalías físicas.

3.4.4. Regulación del tráfico y señalización viaria.-

La regulación del tráfico se realizará de acuerdo con lo especificado el Reglamento general de Tráfico, Ley de Seguridad vial y demás normativa de aplicación, así como, las consideraciones de la Jefatura de Policía Local.

3.5. PARQUES Y JARDINERÍA.

3.5.1. Parques.

En las calles peatonales y zonas especiales, el tipo de firme será de pavimentos blando, hormigón con tratamientos superficiales, adoquines etc.

El mobiliario urbano a instalar en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas., será del tipo normalizado por este Ayuntamiento.

Los juegos infantiles cumplirán con las normativas de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, debiendo realizarse con materiales plásticos, maderas especiales, nunca de materiales metálicos oxidables.

En el área de seguridad de los juegos infantiles, que no será inferior a una franja de 2 metros alrededor del equipamiento, se instalará suelo amortiguador (tipo baldosa de caucho), el resto del espacio de la zona de juegos se realizará con pavimento blando de arenas o materiales molidos.

3.5.2. Jardinería.

A) Condiciones generales de diseño.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Para las nuevas plantaciones se procurará el uso de especies ornamentales autóctonas, o en su defecto de otras perfectamente adaptadas a las características climáticas de nuestro territorio, de bajo consumo de agua y tolerantes al riego con aguas de salinidad moderada.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor a 2'55 metros se instalarán alcorques para arbolado cada 8 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

B) Red Riego

El riego de los jardines se realizará con aguas subterráneas, siendo el punto suministro a determinar por el departamento de Recursos Hídricos de Aguas de Murcia. Se proyecta una red riego independiente de la red de agua potable para el sector.

1) Conducciones y accesorios: Las conducciones principales serán de polietileno alta densidad de 16 AT, y las de distribución o secundarias de Polietileno de media densidad de 10 AT, como mínimo, diámetros según resulte del cálculo caudal correspondiente. Al inicio de cada sector de riego se instalará una arqueta de control y mando, compuesta de válvulería, filtros, contador, equipo de control, electroválvulas,

C) Plantación.

1) Aportes de tierra: Las tierras vegetales empleadas cumplirán en sus características físicas y químicas las siguientes condiciones: menos del 20% de arcilla; menos del 2% de carbonato calcio total y menos de 138 ppm de cloruros. Mínimo de 370 ppm de nitrógeno nítrico, 50 de fósforo expresado en P₀₄ y 110 de potasio expresado en óxido de potasio. Mínimo de 5% de materia orgánica y conductiva inferior a 2 m./cm.

2) Fertilizantes orgánicos: El estiércol a usar procederá de la mezcla de cama y deyecciones del ganado, excepto gallina y cerdo, habiendo sufrido fermentación. Estará razonablemente exento de elementos extraños y semillas de malas hierbas.

3) Alcorques y hoyos de plantación.

. Para palmáceas y árboles muy grandes las dimensiones serán de 1,5 x 1,5 a 1,2 x 1,2 x 1,2 m

. Para árboles grandes, de 1,20 x 1,20 x 1,2 a 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

. Para árboles pequeños de 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

3.6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

En el Proyecto de Urbanización se han de prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana, como son: papeleras, bancos, señalización de calles, etc.

Todo el mobiliario urbano a instalar será del tipo normalizado por este Ayuntamiento será el especificado en los planos adjuntos de detalle. El mobiliario irá grabado con el Escudo municipal, Servicio municipal y Anualidad.

Se prevé, como mínimo, el siguiente mobiliario urbano:

. Papeleras, 1 Ud. c/100 ml (vías principales 1 Ud/50 ml).

. Bancos, 1 Ud. c / 100 ml (Viales > 12 metros).

. Señalización de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. La instalación de estos carteles se realizará sobre poste de sujeción.

. Señalización tráfico y vial, las necesarias de acuerdo con la legislación de aplicación y siempre sobre poste de sujeción.

3.7. ALUMBRADO PÚBLICO.

En el sistema de cálculo se ha tenido en cuenta las recomendaciones de la CIE en cuanto a las diversas categorías de calzadas, así como los parámetros fundamentales para juzgar la calidad de una instalación de alumbrado, como son el nivel de iluminación y la uniformidad. También se ha tenido en cuenta lo previsto en el borrador de Ley de la futura Ordenanza municipal, con el fin de conseguir un buen rendimiento, seguridad en el tráfico y percepción visual, reduciendo la contaminación lumínica no existiendo deslumbramiento alguno.

Los niveles iluminación y uniformidad media en calzada que se pretenden alcanzar serán los siguientes:

- . Red primaria. 30 Lux / 0.40-0.60
- . Red secundaria. 20 Lux / 0.60-0.60
- . Calles peatonales y ZV. 20/10 Lux / 0.40

En las zonas peatonales y jardines podrá preverse la no uniformidad de iluminación que realce la distribución funcional de espacios.

La modalidad de instalación elegida es la instalación subterránea. Los conductores se situarán en el interior del tubo de PVC G.P.7 de 100 mm de diámetro, a una profundidad de 0,40 m, como mínimo. Junto a cada punto de luz ó cruces de calles, se instalarán arquetas de registro, formadas de hormigón, y con unas dimensiones de 0.40 x 0.40 x 0.60 con tapa de fundición, con el distintivo de "Alumbrado Público - Ayuntamiento de Murcia."

La distribución será trifásica (3F+N), la tensión de servicios será de 220/380 V. Todo el tendido se realizará con conductor de cobre, con un aislamiento de 0.6/1 kv. La sección mínima de los conductores, será de 6 mm². para las condiciones subterráneas, de conformidad con la instrucción MIBT-009, del REBT.

Todos los puntos de luz estarán puestos a tierra por medio un cable de 16 mm² de 0,6/1 Kv., grapa de conexión, pica y/o cobre desnudo de 35 mm² de sección discurriendo alojado debajo de la solera inferior de la zanja, en contacto con la tierra hasta el interior de la arqueta, derivando desde la misma, hacia la farola, con el fin de conseguir una resistencia ohmica mínima.

3.7.1. Punto de luz tipo.

A) Red viaria

. COLUMNA tipo AM-10, conicidad 13‰, construida de chapa de acero galvanizado en caliente de 8/12 altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 76 mm y espesor de 3/4 mm. (Según RD 2642/1985 y OM 16/05/1989).

. LUMINARIA compuesta por: cuerpo y tapa en fundición de aluminio inyectado acabada en pintura poliéster secada al horno. Reflector facetado en chapa de aluminio anodizada. Vidrio de cierre templado. Sellado al reflector y al cuerpo. Mecanismo de regulación de posición de la lámpara.

Separado el sistema óptico y espacio de alojamiento del u/e. VSAP-100/250W 220V AF RF. Protección Grupo Óptico IP-66, Receptáculo portaequipos IP-65, Clase I.

. LAMPARA VSAP-100/250W., Tubular, alto rendimiento.

La interdistancia regular, en función del ancho de los viales, y la disposición se realizará unilateral, al trebolillo ó pareada en la acera, junto al bordillo.

B) Zonas verdes

. COLUMNA construida de tubo de acero galvanizado en caliente de 4 metros de altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 60 mm y espesor de 3 mm. Doble tratamiento superficial de imprimación al clorocaucho y esmalte sintético de terminación color gris RAL 9007

. LUMINARIA, tipo farol CERRADO, formada: Carcasa y Chasis de poliamida PA reforzada con fibra de vidrio FV pigmentada en masa de color VERDE y acoplamiento a columna del mismo material. Difusor transparente de policarbonato estabilizado contra rayos ultravioleta de 4 mm de espesor, Bandeja porte equipos independientes del chasis de poliamida con fibra de vidrio, con reflector de lamas y UE para 100 W VSAP AF RF 220 V.

. Bloque óptico reflector en P.B.T. reforzado con fibra de vidrio aluminizado con reglaje y sistema de cierre hermético, con desconexión eléctrica automática ala apertura de la carcasa y acoplamiento a columna de 60 mm de diámetro. (AISLAMIENTO CLASE II, BLOQUE ÓPTICO IP 669, RECINTO EQUIPO IP 559).

. Lámpara VSAP-100 W tubular de alto rendimiento 10 Klm. La interdistancia regular entre dos puntos será de 10/15 metros.

Junto a la Caja General de Protección y Medida se colocará, sobre un pedestal de hormigón, UN (1) armarios de poliéster con fibra de vidrio de, para alojamiento de equipo de mando y protección, compuesto: de Magneto térmicos, conmutador, contactor, encendido automático, mando reductor de flujo etc., todo de acuerdo con lo especificado por Manual de elementos normalizados, de la Gerencia de urbanismo.

3.8. ELECTRIFICACIÓN.

3.8.1. Línea subterránea de media tensión.

El punto de entronque será en la LAMT SUCINA.02 que esta alimentada desde la S.T.R. San Javier por medio de una derivación de forma aérea hasta llegar al Plan Parcial que se transformará en Línea subterránea de Media Tensión, con conductores unipolares tipo DHZ/1 2/20Kv AL 240 mm², dejando integrados los centros de transformación a instalar en el anillo proyectado.

Los conductores de la L.S.M.T. discurrirá bajo zanja de 0,60 m. de anchura y de 1,30 m. de profundidad media en aceras, en calzada se colocará bajo tubo de 200 mm. de diámetro de PVC y a una profundidad de 1,30 m. Se utilizará para protección del cable una capa de arena de miga o de río de 10 cm. por debajo, 15 cm., por encima del mismo, encima de la capa superior se dispondrá una capa protectora de rasillas o PVC, Una vez colocada la protección, se rellenará la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 25 cm., colocando una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.8.2. Centros de transformación.

Para dar suministro en baja/media tensión al Plan Parcial se han proyectado 7 Centro de transformación de distribución para compañía (CTD) equipados con dos transformadores cada uno con una potencia máxima de 630 + 400 kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares y los cuadros de baja tensión correspondientes, 5 centros de transformación de abonado ó clientes (CTC) equipados con un transformados cada uno con una potencia máxima de 630 Kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares, módulos de medida, los cuadros de baja tensión correspondientes.

Los edificios de los Centro de Transformación proyectados constan únicamente de una envolvente de hormigón prefabricado, en la que se encuentra toda la paramenta eléctrica y demás equipos eléctricos.

3.8.3. Línea subterránea de baja tensión.

A) Hipótesis de partida.

El cálculo de la previsión de carga, se efectúa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente e Instrucciones Complementarias de aplicación con arreglo a las siguientes hipótesis:

Todas las viviendas se supone dispone de grado de electrificación medio, o sea, 5.75 Kw. nominales.

La previsión de carga en las manzanas de uso terciario o equipamientos locales comerciales se ha estimado en 100 W/m² construidos.

La previsión de carga para la instalación de alumbrado público se realizará de acuerdo con lo establecido en MI BT 009 del REBT, considerando que la carga mínima prevista en VA es 1.8 veces la potencia en W. de las lámparas que alimentan. Además, el factor de potencia considerado es de $\cos\phi = 0.8$.

Para efectuar la previsión de carga que englobe a todos los edificios del presente Proyecto, se suponen carga de cada uno de ellos, así como, la necesaria para alumbrado público, aplicando al conjunto de todos ellos, un coeficiente de simultaneidad de 0.4.

B) Descripción de las líneas subterráneas baja tensión.

La red de distribución de baja tensión estará formada por ANILLOS, abriendo los circuitos por el punto de mínima tensión y alimentados desde los Centros de Transformación a instalar en el Plan Parcial.

Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para fase y uno para el neutro y con secciones constantes.

Para la elección de los distintos tipos de líneas desde el punto de vista de los conductores, aparte de las limitaciones de potencia máxima a transportar (dato suministrado por el fabricante) y de caída máxima de tensión (no deberá ser superior del 5%), se han tenido en cuenta las pérdidas en el conductor, así como la corriente de cortocircuito que se origine no sea superior a la recomendada por el fabricante.

Los conductores utilizados en todos los anillos serán unipolares de aluminio, según recomendaciones UNESA 3304 y, de las siguientes características:

- . Aislamiento: Seco Termoestable de Polietileno reticulado y cubierta de PVC.
- . Tensión nominal: 0,6/1 Kv.
- . Sección de fase: 95, 150 ó 240 mm².
- . Sección de neutro: 50, 95 ó 150 mm².

. Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para las fases y uno para el neutro.

Las zanjas para cables de baja tensión serán de 0,6 metros de anchura media y 0,9 metros de profundidad media. En el lecho de la zanja irá una capa de 10 cm. de espesor de arena, sobre la que se situará el cable, por encima del cable irá otra capa de 15 cm. de arena, ambas capas ocuparán la anchura total de la zanja.

Encima de la segunda capa de arena se colocará una capa protectora de rasillas o PVC. Una vez colocada la protección, se rellenará toda la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 20 cm., sobre la tierra apisonada se colocará una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.9. CANALIZACIÓN TELEFÓNICA BÁSICA

Para el diseño de la red de canalización telefónica se ha contactado con los Servicios Técnicos de la CTNE, los cuales nos han facilitado todos los datos necesarios a fin de que las obras e instalaciones proyectadas cumplan con las especificaciones de la CTNE.

En el dimensionado de la CANALIZACION se han tenido en cuenta las máximas necesidades del servicio que se pueden prever, en función del contenido del proyecto.

Además de todos los relativos a la construcción será precisa la utilización de los materiales siguientes:

- . Tubos rígidos de PVC con diámetros que oscilarán entre 110 y 63 mm.
- . Codos rígidos de PVC con ángulos de 45.º y 90º grados.
- . Limpiador adhesivo para encolar uniones de tubos y codos.
- . Soportes de enganche de poleas para tiro de cable.
- . Regletas y ganchos para suspensión de cables.
- . Tapas y cierres para arquetas tipos "D" "H" y "M".

Cuando la canalización discurra bajo calzada, que va a ser en el mayor número de casos, la altura mínima de relleno hasta el tacho del prisma de canalización, será de 60 cm. Esta altura, podrá reducirse 45 cm. cuando la canalización discurra bajo acera, jardín o cualquier otro tipo de zona peatonal.

Todas las secciones de canalización principal se han diseñando con 6/4 conductos de PVC de 110 mm² de diámetro y 6, 4 ó 2 conductos de PVC de diámetro 63 mm en el resto de las canalizaciones. Desde los armarios de distribución de acometidas hasta las arquetas "M" se instalarán 2 conductos de PVC, diámetro 63, hasta 8 acometidas. En dichas arquetas se ha previsto 1 conductor de PVC, diámetro 40 mm por vivienda.

La elección del tipo de arqueta en cada momento de las bifurcaciones o vértices secundarios de la canalización se ha tenido en cuenta la previsión de la demanda que, definiendo el prisma de canalización, nos obliga a acudir a uno de los tres tipos de arquetas homologados por CTNE. Se proyectan s arquetas tipos "D" "H" y "M".

4. NORMAS PARTICULARES. ORDENANZAS DE CADA ZONA.

Las Normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial ZM-PT3.

Las Normas aplicables serán las determinadas en el PGMOU de Murcia en su Título 4 de Condiciones de Ocupación y Edificación de las Parcelas y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes subapartados:

Lógicamente, un plan de desarrollo como el presente Plan Parcial, ha de pormenorizar con mayor exactitud las condiciones tipológicas de las zonas genéricas. Así, según el artículo 6.2.2.4.c), dentro de las áreas residenciales ajardinadas "RJ", podemos discretizar entre viviendas unifamiliares adosadas, pareadas, colectiva jardín, etc,....

A continuación se desarrollan las calificaciones genéricas en sus pormenorizadas con el fin de dar un máximo de información sobre la imagen exacta de ciudad buscada y proyectada. Dicha pormenorización se grafía en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

ZONA DE USO RESIDENCIAL

1. RESIDENCIAL AJARDINADA (RJ), son:

- . ORDENANZA 1: VIVIENDA PLURIFAMILIAR: RB-PT3*

- . ORDENANZA 2: VIVIENDA UNIFAMILIAR FILA: UF
- 2. TIPOLOGÍA MIXTA ALINEADA A VIAL (RX) es:
 - . ORDENANZA 3: BLOQUE ALINEADO A VIAL: RB-PT3
 - . ORDENANZA 4: BLOQUE ALINEADO A VIAL: RB-PT3 VPPO
 - . ORDENANZA 5: BLOQUE ALINEADO A VIAL: RB-PT3 VPPd
- ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.
- . ORDENANZA 6: EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. DE
- . ORDENANZA 7: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CT
- ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.
- . ORDENANZA 8: ESPACIOS LIBRES. EV
- ZONA DE USO DEL VIARIO.
- . ORDENANZA 9: VIARIO
- 4.1. ORDENANZA 1: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR (RJ)-RB-PT3*.

Su clave es RB-PT3*, con la siguiente normativa urbanística:

4.1.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar en hilera, o edificaciones plurifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas. Su clave es RB-PT3*, La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación y podrá ser de carácter mancomunado, estar dividido entre cada vivienda o bien repartido entre ambas situaciones, permitiéndosela diferenciación neta entre el espacio de propiedad pública y el de propiedad privada. Los conjuntos de vivienda dispondrán de vías interiores de servicio procurando mayor capacidad de aislamiento en las zonas verdes privadas de cada parcela (caso de viviendas unifamiliares) y liberando plazas de aparcamiento en superficie de viario. Se buscará siempre la mejor orientación para las zonas verdes privadas.

La tipología RB-PT3* representa la continuidad del tejido del Gran Puente Tocinos pues obedece a los mismos parámetros de ocupación que se dan, para las unifamiliares adosadas, en los planes ZM-PT1, ZMPT2, y PM-PT1. Así, se dispondrá tal tipología en los lindes del ámbito.

4.1.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la administración o de entidades privadas así como comercio, restauración y servicios profesionales si bien desde el presente trabajo se plantean estos usos en las zonas genéricas RX y no RJ.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano.

Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.1.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.1.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Parcela mínima.

Se establece de modo general en 50 m²

Frente mínimo de parcela edificable.

Se establece de modo general en 4 m. para Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana edificable.

El que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano ORD. 1 ALINEACIONES Y SUPERFICIES

4.1.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Ver cuadro resumen por tipologías en la columna "% de ocupación", salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo.

Condiciones de ocupación máxima de parcela RB-PT3*

La que resulta de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.1 ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA.

En el caso de las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana. En caso necesario se estará a los art. 3.3.3 y 4.3.5 de las normas del PGOUMU. La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.1.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 alturas (planta baja +1), altura máxima de cornisa de 7 metros. La planta baja podrá poseer hasta 4 metros de altura libre.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

El que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano ORD. 1 ALINEACIONES Y SUPERFICIES

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.1.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- . Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- . Planta baja, 2.5 metros.
- . Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- . Las instalaciones al servicio de la edificación.
- . Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

La regulación de los espacios bajo cubierta se ceñirá a lo especificado en el art. 4.5.11 del PGOU

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zagüanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 2.5 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.1.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo. Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- . Saliente máximo 0,10 m.
- . Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- . Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.1.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

- . En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.
- . Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.
- . Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.2. ORDENANZA 2: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN FILA. (RJ) UF.

4.2.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial en fila, con o sin retranqueo respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UF. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con la Clave UF en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta ordenanza regula la edificación residencial unifamiliar sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra. El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación.

4.2.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro de los parámetros establecidos.

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la administración o de entidades privadas así como comercio, restauración y servicios profesionales si bien desde el presente trabajo se plantean estos usos en las zonas genéricas RX y no RJ.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano.

Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plazas por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.2.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.2.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Parcela mínima.

Se establece en 100 m²

Frente mínimo de parcela edificable.

Se establece en 6 m. Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la SI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.2.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación

máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.2.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Planta baja +1 hasta 7 metros de altura de cornisa.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada"

de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.2.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

. Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

. Planta baja, 2,50 metros.

. Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

. Las instalaciones al servicio de la edificación.

. Aparcamiento y garajes.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

La regulación de los espacios bajo cubierta se ceñirá a lo especificado en el art. 4.5.11 del PGOU

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 2.50 m. Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir. El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.2.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- . Saliente máximo 0,10 m.
- . Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- . Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.2.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.3. ORDENANZA 3: BLOQUE ALINEADO A VIAL. (RX)-RB-PT3

4.3.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es RB-PT3. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Murcia.

El conjunto de edificios regulados por esta ordenanza deberá ser previsto de manera común buscando la necesaria articulación espacial y tridimensional con el fin de evitar obstrucciones solares y crear un fragmento de ciudad articulado y homogéneo.

4.3.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos. Se permite uso de vivienda en planta baja.

No se permite el uso de vivienda en el interior de la manzana o de parcela de forma aislada. Se permiten aparcamientos públicos y comunitarios en planta baja y sótano o semisótano. Se permiten comerciales en planta baja. Ver cuadro de superficies.

Se permiten exclusivamente los despachos profesionales anejos a vivienda permanente, con una superficie máxima de 75 m²c y menor del 50% de la del local.

Se permite el uso de oficinas y administración pública en planta primera con una superficie máxima de 500 m²c, siempre que disponga de acceso independiente. Se permite el uso asistencial en planta primera. Se autorizan los usos de oficinas y comercios siempre que sean menores de 500 m²c. Se autorizan para academias y similares, en planta baja y primera, con una superficie máxima de 200 m². Se prohíben los usos de preescolar y guarderías. Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada vivienda así como 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.3.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.3.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Parcela mínima.

Se establece en 100m²

Frente mínimo de parcela edificable.

Se establece en 6m².

Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.3.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el caso de las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana. En caso necesario se estará a los art. 3.3.3 y 4.3.5 de las normas del PGOUMU.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela edificable

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.3.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

El número de alturas viene dispuesto en el plano "ORD.05.ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES".

- . 10 alturas, con una altura máxima de cornisa de 31 m.
- . 7 alturas, con una altura máxima de cornisa de 22 m.
- . 5 alturas, con una altura máxima de cornisa de 16 m.
- . 4 alturas, con una altura máxima de cornisa de 13 m.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de también la Superficie máxima Construible por manzana.

Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

En el mismo se refleja también la Superficie máxima construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.3.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- . Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- . Planta baja, 3.60 metros si se destina a local comercial; 2.50m si se destina a vivienda.
- . Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- . Las instalaciones al servicio de la edificación.
- . Aparcamiento y garajes.
- . Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.
- . La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 40% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana. En este supuesto se autorizan:

- . Trasteros, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

- . Depósitos o instalaciones generales del edificio.
- . Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- . Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m².
- . Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.
- . El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.
- . No se autorizará uso residencial bajo cubierta inclinada.
- . Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:
 - Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.
 - Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de

captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Espacios Libres Privados.

Su clave es Ro. Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de accesos a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 2.50 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.3.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que

dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida

la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- . Saliente máximo 0,10 m.
- . Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- . Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.3.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.4. ORDENANZA 4: BLOQUE ALINEADO A VIAL. (RX)-RB-PT3 VPPO

Viviendas de Protección Pública. Destino Obligatorio

4.4.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Delimita una zona destinada obligatoriamente a la construcción de viviendas de protección pública salvo las partes señaladas en el plano de ORDENACIÓN y en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas para los bajos que van destinados a comerciales en las partes allí señaladas.

Su clave es RB-PT3 VPPO. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Murcia.

El conjunto de edificios regulados por esta ordenanza deberá ser previsto de manera común buscando la necesaria articulación espacial y tridimensional con el fin de evitar obstrucciones solares y crear un fragmento de ciudad articulado y homogéneo.

4.4.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos. Se permite uso de vivienda en planta baja. No se permite el uso de vivienda en el interior de la manzana o de parcela de forma aislada. Se permiten aparcamientos públicos y comunitarios en planta baja y sótano o semisótano. Se permiten comerciales en planta baja. Ver cuadro de superficies.

Se permiten exclusivamente los despachos profesionales anejos a vivienda permanente, con una superficie máxima de 75 m²c y menor del 50% de la del local.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano.

Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada vivienda así como 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.4.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.4.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Parcela mínima.

Se establece en 100 m²

Frente mínimo de parcela edificable.

Se establece en 6 m².

Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.4.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el caso de las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana. En caso necesario se estará a los art. 3.3.3 y 4.3.5 de las normas del PGOMU.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela edificable

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.4.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

El número de alturas viene dispuesto en el plano "ORD.05.ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES".

. 7 alturas, con una altura máxima de cornisa de 22 m.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.4.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

. Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

. Planta baja, 3.60 metros si se destina a local comercial; 2.50 m si se destina a vivienda.

. Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m. Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

. Las instalaciones al servicio de la edificación.

. Aparcamiento y garajes.

. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 40% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana. En este supuesto se autorizan:

. Trasteros, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

. Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m².

. Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.

. El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.

No se autorizará uso residencial bajo cubierta inclinada.

Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:

. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

. Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Espacios Libres.

Su clave es Ro. Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de accesos a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 2.50 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.4.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

. Saliente máximo 0,10 m.

. Longitud máxima menor de 1,5 metros.

. Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma

de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.4.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.5. ORDENANZA 5: BLOQUE ALINEADO A VIAL. (RX)-RB-PT3 VPPd

Viviendas de Protección Publica Destino discrecional.

4.5.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Delimita una zona destinada potestativamente a la construcción de viviendas de Protección Publica salvo las partes señaladas en el plano de ORDENACIÓN y en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas para los bajos que van destinados a comerciales en las partes allí señaladas. Se ha previsto que sea posible la elección de promoción entre vivienda libre o vivienda de protección publica, de forma que se asignan a cada parcela dos edificabilidades una sin aumento de prima en el caso de que se opte por edificación de vivienda libre y otra con aplicación de la prima para hacer voluntariamente protección publica, los cuadros resumen recogen para cada parcela la edificabilidad asignada en cada caso, ver plano de ORDENACIÓN y en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas Su clave es RB-PT3 VPPd. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Murcia.

El conjunto de edificios regulados por esta ordenanza deberá ser previsto de manera común buscando la necesaria articulación espacial y tridimensional con el fin de evitar obstrucciones solares y crear un fragmento de ciudad articulado y homogéneo.

4.5.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas

dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos. Se permite uso de vivienda en planta baja. No se permite el uso de vivienda en el interior de la manzana o de parcela de forma aislada. Se permiten aparcamientos públicos y comunitarios en planta baja y sótano o semisótano. Se permiten comerciales en planta baja.

Se permiten exclusivamente los despachos profesionales anejos a vivienda permanente, con una superficie máxima de 75 m²c y menor del 50% de la del local. En la parte indicada en el Cuadro de Parámetros por manzana se indica en cada bloque el destino de uso comercial en plantas bajas.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano.

Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada vivienda así como 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.5.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.5.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Parcela mínima.

Se establece en 100 m²

Frente mínimo de parcela edificable.

Se establece en 6 m.

Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.5.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el caso de las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana. En caso necesario se estará a los art. 3.3.3 y 4.3.5 de las normas del PGOMU.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y

a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela edificable

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.5.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

El número de alturas viene dispuesto en el plano "ORD.05.ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES".

- . 10 alturas, con una altura máxima de cornisa de 31 m.
- . 7 alturas, con una altura máxima de cornisa de 22 m.
- . 6 alturas, con una altura máxima de cornisa de 19 m.
- . 5 alturas, con una altura máxima de cornisa de 16 m.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie".

4.5.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- . Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- . Planta baja, 3.60 metros si se destina a local comercial; 2.50m si se destina a vivienda.
- . Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- . Las instalaciones al servicio de la edificación.

. Aparcamiento y garajes.

. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 40% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana. En este supuesto se autorizan:

. Trasteros, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

. Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m².

. Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.

. El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.

. No se autorizará uso residencial bajo cubierta inclinada.

. Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:

. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

. Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Espacios Libres.

Su clave es Ro. Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de accesos a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 2.50 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras. Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.5.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- . Saliente máximo 0,10 m.
- . Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- . Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.5.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.6. ORDENANZA 6: EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

4.6.1. Definición.

Las presentes normas regularán las edificaciones previstas en las reservas de suelo para dotaciones y equipamientos públicos. Las zonas a las que esta

ordenanza compete están grafiadas en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Las claves de nomenclatura en los planos y cuadros resumen son:

. Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. DE-Dp.

. Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación. DE-Do

. Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural. DE-S.

Las bases de la normativa vienen explícitamente dadas en la memoria general del PGOU de Murcia en los artículos del Plan General:

. Artículo 3.6.6. Equipamientos de ámbito local (DE).

. Artículo 3.6.7. Condiciones de edificación de los equipamientos.

4.6.2. Condiciones de uso.

El uso característico es el equipamiento público.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m² construidos.

4.6.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.6.4. Condiciones de parcela.

La parcela mínima edificable será de 200 m².

Este Plan Parcial, conforme a la justificación expuesta en las atribuciones y cometidos de la misma, no define el destino concreto de los recintos o piezas de equipamiento, aunque sí se establecen las recomendaciones vinculantes sobre el tipo de uso de reservas mínimas de suelo en el ámbito. De esta manera se justifican las necesidades de planeamiento en relación con los estándares de la red de equipamientos públicos.

4.6.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Como se ha comentado anteriormente no se trata de definir las condiciones alfanuméricas y sistemáticas de ocupación en planta de las edificaciones. Se plantea no obstante la norma vinculante de retranquear la edificación a ½ de la altura al lindero, y a 3 metros de la calzada o de zona verde.

4.6.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Se contemplan un máximo de 2 alturas con ático o 10 metros.

Edificabilidad y densidad.

La edificabilidad será de 2 m²/ m².

4.6.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

Planta baja, 3 metros.

Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se contempla tal posibilidad.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- . Las instalaciones al servicio de la edificación.
- . Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana.

En este supuesto se autorizan:

- . Depósitos o instalaciones generales del edificio.
- . Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- . Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m².
- . Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.

El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.

Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:

- . Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

4.6.8. Condiciones estéticas.

En el caso de las edificaciones con usos destinados a los equipamientos se entiende la posibilidad de plantear mayor capacidad de libertad en aras de conseguir hitos visuales, por ello se permitirá todo tipo de materiales en fachada

que cumplan los requerimientos normativos y tecnológicos en venta en el mercado. No obstante, se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle. Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras. Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- . Saliente máximo 0,10 m.
- . Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.6.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.7 ORDENANZA 7: CENTROS DE TRANSFORMACION.

4.7.1 Definición

Las presentes normas regularan las condiciones generales de desarrollo de las superficies grafiadas como CT en el plano "Ordenación Pormenorizada Zonificación".

Son usos destinados a albergar los centros de transformación necesarios para la red de distribución de energía eléctrica.

4.7.2 Condiciones de uso.

El uso característico es de Equipamientos con destino a Centros de Transformación de Energía Eléctrica.

4.7.3 Condiciones de parcela.

Las parcelas son las definidas en el Plano de Ordenación Pormenorizada Zonificación.

4.7.4 Condiciones de ocupación de parcela.

La ocupación de la parcela puede ser total, con retranqueo a linderos de 0,80 m.

4.7.5 Condiciones de edificación

Altura de edificación.

La altura máxima es de una planta y 3 m.

Edificabilidad.

La edificabilidad total es la resultante al respetar el retranqueo a linderos.

4.8. ORDENANZA 8: ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

4.8.1. Definición.

Las presentes normas regularán las condiciones generales de desarrollo de las superficies grafiadas con EVL y EVJ en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación" El uso de estos espacios libres queda regulado por los artículos 3.7.1 y 3.7.2 del PGOU de Murcia.

Son usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Asimismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

4.8.2. Condiciones de uso.

Se remite a los artículos del Plan general siguientes:

Artículo 3.7.4. Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV).

No se permite la ubicación de centros de transformación en el perímetro de las zonas verdes.

Se valorará la incorporación de una vía carril bici a lo largo del eje verde que atraviesa el Plan Parcial.

Se tendrá en cuenta en su diseño la cuantía de sombra proyectada en dicho carril, la claridad de su trazado y preferencias de circulación entre peatones, ciclistas y tráfico rodado.

4.8.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM de edificación y demás legislaciones vigentes.

4.8.4. Condiciones de parcela.

La parcela mínima computable será de 200 m². tal que en ella sea inscribible una circunferencia de 30 metros. En el caso de las zonas y áreas de juego (EVJ), tan sólo será necesaria la inscripción de una circunferencia de 12 metros.

4.8.5. Condiciones ambientales.

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Para el arbolado se utilizaran especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros y en general se deberá prever el uso de especies autóctonas que reduzcan gasto hídrico. Es también importante la utilización de especies con hoja caduca con la idea de aportar sombra o luz en función de la estación.

Se dará especial importancia al uso controlado del agua intentando reciclar en la medida de los posible y buscando soluciones técnicas de riego óptimas.

Las técnicas de acondicionamiento y de eco-sostenibilidad deben ser los parámetros esenciales para las zonas verdes, buscando las mejores orientaciones,

soleamientos y ventilaciones posibles así como el apoyo al fomento de la fauna como aves y técnicas de trabajo y cuidado de la flora no contaminantes.

Se plantea el óptimo uso de luminarias, haciendo hincapié en el diseño, resplandor brillo y coste energético de las misma:

Deberán adaptarse a la jerarquía de viario en el que se implantan. Se adecuarán automáticamente a los niveles de luz natural. No podrán proyectar luz en sentido ascendente.

Se plantea una vía de carril bici por el bulevar recorriendo todo el sector y llegando al parque de Levante.

Ver esquema vial en plano de ORD.06.1.

4.9. ORDENANZA 6: VIARIO.

Se remite en este caso al dibujo normativo y vinculante de las secciones de viario previstas en el plan, siendo en cualquier caso necesario arbolar con hoja caduca si la sección supera los 12 metros de ancho.

En el plano ORD.06.1 vienen grafiadas las jerarquías de vías. También se presenta un cuadro de superficies en el documento de memoria del Plan Parcial. Para el conjunto del ámbito de estas ordenanzas se remite al siguiente artículo del PGOU: "Artículo 3.8.1. Definición y Usos Pormenorizados."

Se dispondrán obligatoriamente los elementos de la forma explicitada en el dibujo de detalle:

- . Barbacanas de accesibilidad en todos los pasos de peatones con una longitud de 7 metros si la calle tiene un ancho mínimo de 15 metros.

- . Un árbol cada 6 metros.

- . Los alcorques tendrán 1x1 metros.

- . El pavimento será diferente en los cruces de viario entre barbacana y barbacana del resto de la calle.

- . Los bordillos de la acera con la calzada serán de un material más claro.

- . No se ubicarán bancos menores de 2 metros.

- . Se aplicarán las normativas de accesibilidad vigentes, en los proyectos de urbanización.

- . Acceso a bomberos EN CASO de incendio y transportes de mudanzas. En las parcelas A.1, A.2, A.3, B y D, junto con su entorno de zona ajardinada privada (RO) y zona verde (EVL1, EVL5), se realizará un vial compatible con el acceso de bomberos según marca el plano ORD.06. Dicho vial cumplirá las especificaciones de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación.

Acceso a bomberos en caso de incendio y transportes de mudanzas. En las parcelas (EVL1, EVL5), se realizará un vial compatible con el acceso de bomberos según marca el plano ORD.061

Dicho vial cumplirá las especificaciones de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación.

5. CUADRO DE CUANTIFICACIÓN

6. CONCLUSIÓN A LA MEMORIA.

Con lo expuesto anteriormente se da por concluida la presente Memoria."

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Secretario General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16927 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, para calle de nueva formación, en El Mayayo, El Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0028GE08).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de septiembre de 2011 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, para calle de nueva formación, en El Mayayo, El Palmar, Murcia.

La presente expropiación afecta a dos parcelas, cuya descripción, titulares y superficies afectadas son las siguientes:

- Parcela n.º 1, de don Lorenzo Gil Ángel, con una superficie de 144,90 m². Carece de plantaciones y tiene un muro de hormigón de 60,60 ml.
- Parcela n.º 2, de don Manuel García Pastor, con una superficie de 28,50 m². Tiene tres cipreses, dos jacarandas y una valla metálica.

La mercantil Gorvic, S.L., como obligada a costear la adquisición de dichos terrenos, deberá satisfacer Los gastos que deriven del expediente de expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

16928 Aprobación definitiva de la nueva ordenanza de precios públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal.

Mediante Decreto del Alcalde número 1977, de fecha 4 de octubre de 2011, se ha elevado a definitiva la aprobación de la nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil once. En consecuencia, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su entrada en vigor; siendo la parte dispositiva del citado acuerdo del Pleno, la siguiente:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones o sugerencias durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde y Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo, y en particular, para declarar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos precisos para la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional.”

Nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal:

Ordenanza

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obligación de contribuir

Artículo 1.º1.- Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como, por actividades docentes y servicios del Patronato Deportivo Municipal, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.



Artículo 1.º2.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las instalaciones, actividades y servicios, objeto de la presente Ordenanza, realice el Patronato Deportivo Municipal.

TARIFAS

Artículo 2.º- Para la exacción de Precios Públicos se aplicará la siguiente:

TARIFA

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES			
A.1.-	Piscina al aire libre		
		Abonados	No abonados
A.1.1.-	Entrada adultos (mayores de 16 años)	2,50 €	7,00 €
A.1.2.-	Entrada niños (De 4 años a 15 años)	1,50 €	4,00 €
A.1.3.-	Bono de temporada completa de verano: válido para pases de abonados de una misma unidad familiar	40,00 €	no ofertado
A.1.4.-	Alquiler tumbona de piscina 1 sesión	1,50 €	1,50 €
A.2.-	Alquileres (por grupos y equipos)	Abonados	No abonados
A.2.1.-	Campo de fútbol césped artificial, iluminación natural, por 2 horas	85,00 €	100,00 €
		Abonados	No abonados
A.2.2.-	Campo de fútbol césped artificial, con iluminación artificial, por 2 horas	100,00 €	120,00 €
A.2.3.-	Campo de fútbol de hierba, iluminación natural, por 2 horas	85,00 €	100,00 €
A.2.4.-	Campo de fútbol de hierba, con iluminación artificial, por 2 horas	100,00 €	120,00 €
A.2.5.-	Campo de fútbol de tierra, con iluminación natural, por 2 horas	45,00 €	55,00 €
A.2.6.-	Campo de fútbol de tierra, con iluminación artificial, por 2 horas	60,00 €	75,00 €
A.2.7.-	Frontón, iluminación natural, por hora	4,00 €	6,00 €
A.2.8.-	Pistas Polideportivas, iluminación natural, por hora	5,00 €	8,00 €
A.2.9.-	Pista de tenis, tierra batida, iluminación natural por hora	6,00 €	10,00 €
A.2.10.-	Suplemento por cada ½ hora de uso de iluminación artificial en las instalaciones: frontón, pista de padel, pistas polideportivas y pistas de tenis de tierra batida T-1, T-2 y T-3	1,50 €	1,50 €
A.2.11.-	Pabellón cubierto/campo de fútbol, para actos deportivos (con taquilla), por hora	250,00 €	250,00 €
A.2.12.-	Pabellón cubierto/campo de fútbol para actos no deportivos (con taquilla), por hora	1.800,00 €	1.800,00 €
A.2.13.-	Pabellón cubierto/campo de fútbol para actos no deportivos (sin taquilla), por hora	1.200,00 €	1.200,00 €
A.2.14.-	Pista principal del pabellón cubierto o pista pabellón auxiliar, iluminación natural, por hora	15,00 €	25,00 €
A.2.15.-	Pista principal del pabellón cubierto o pista pabellón auxiliar, iluminación artificial, por hora	20,00 €	30,00 €
A.2.16.-	Pabellón cubierto o auxiliar, pista transversal (1/3), iluminación natural, por hora	10,00 €	18,00 €
A.2.17.-	Pabellón cubierto o auxiliar, pista transversal (1/3), iluminación artificial, por hora	15,00 €	23,00 €

2

A.2.18.-	Mesa de tenis de mesa por hora	1,50 €	2,50 €
A.2.19.-	Squash, ½ hora	3,50 €	6,00 €
A.2.20.-	Curso multiaventura para centros de enseñanza del municipio, por alumno y día	10,00 €	10,00 €
A.2.21.-	Curso multiaventura para centros de enseñanza de fuera del municipio, por alumno y día	14,00 €	14,00 €
A.2.22.-	Estancia en régimen de acampada en el PDM	4,00 €	4,00 €
A.2.23.-	Por uso de cabaña de madera, aseos y duchas, precio por persona y día	10,00 €	14,00 €
		Abonados	No abonados
A.2.25.-	Precio de pensión completa, menú escolar (desayuno, comida y cena) en el PDM, por persona y día	15,00 €	15,00 €
A.2.26.-	Suplemento al menú escolar por almuerzo o merienda, por persona y día	2,50 €	2,50 €
A.2.27.-	Precio de pensión completa, menú adulto (desayuno, comida y cena) en el PDM, por persona y día	18,00 €	18,00 €



A.2.28.-	Precio de pensión completa, menú especial deportivo (desayuno, comida y cena) en el PDM, por persona y día	21,00 €	21,00 €
A.2.29.-	Campo de fútbol-7, iluminación natural, por hora	24,00 €	35,00 €
A.2.30.-	Campo de fútbol-7, iluminación artificial, por hora	30,00 €	41,00 €
A.2.31.-	Pista de padel, iluminación natural, por hora	5,00 €	8,00 €
A.2.32.-	Pista de atletismo completa, iluminación natural, por persona	2,00 €	3,00 €
A.2.33.-	Alquiler aula, por hora	15,00 €	15,00 €
A.2.34.-	Alquiler sala múltiple, por hora	15,00 €	15,00 €
A.3.-	Alquileres (uso individual)	Abonados	No abonados
A.3.1.-	Entrada 1 sesión gimnasio	4,00 €	6,00 €
A.3.2.-	Ticket rocódromo uso libre con carnet federado	4,00 €	6,00 €
A.3.3.-	Ticket tiro con arco uso libre con carnet federado	4,00 €	6,00 €
A.3.4.-	Bono, 10 usos: válido para entrada a instalaciones y actividades, reguladas en cada campaña y autorizadas por la Dirección del PDM.	29,00 €	45,00 €
A.3.5.-	Entrada guardería-ludoteca	2,00 €	4,00 €
A.4.-	Piscina climatizada	Abonados	No abonados
A.4.1.-	Nado libre/Baño libre, sesión de 1 hora (mayores de 14 años)	3,00 €	4,00 €
A.4.2.-	Nado libre/Baño libre, sesión de 1 hora (menores de 14 años)	1,50 €	3,00 €
A.4.3.-	Alquiler de una calle (máx. 8 nadad.), por hora	20,00 €	27,00 €
A.4.4.-	Alquiler ½ vaso de aprendizaje (máx. 15 pers.), por hora	35,00 €	35,00 €
A.4.5.-	Alquiler vaso de aprendizaje (máx. 30 pers.), por hora	70,00 €	70,00 €
A.4.6.-	Alquiler vaso de competición, por hora (previa solicitud y autorización)	120,00 €	120,00 €
	B) ACTIVIDADES DIRIGIDAS:		
B.1.-	Cursos de natación, campaña de verano	Abonados	No abonados
B.1.1.-	Curso de natación, duración quincenal	25,00 €	35,00 €
B.2.-	Escuelas deportivas periodicidad Trimestral (Campaña de Invierno)	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
		Abonados	No abonados
B.2.1.-	Actividad Física 3.ª Edad, curso completo de 9 meses	25,00 €	50,00 €
B.2.2.-	Psicomotricidad, 2 horas/semana	60,00 €	90,00 €
B.2.3.-	Pesas y máq. Musculación	58,00 €	88,00 €
B.2.4.-	Tenis iniciación 2 horas/semana, y actividades de 2 horas/semana, con ratio menor o igual de 12 alumnos por grupo	50,00 €	76,00 €
B.2.5.-	Tenis iniciación 3 horas/semana, y actividades de 3 horas/semana, con ratio menor o igual de 12 alumnos por grupo	65,00 €	92,00 €
B.2.6.-	Tenis perfeccionamiento, 2 horas/semana	63,00 €	90,00 €
B.2.7.-	Tenis perfeccionamiento, 3 horas/semana	75,00 €	106,00 €
B.2.8.-	Tenis tecnificación, 4 horas/semana	103,00 €	149,00 €
B.2.9.-	Tenis competición, 6 horas/semana	138,00 €	184,00 €
B.2.10.-	Tenis adultos, 2 horas/semana	65,00 €	92,00 €
B.2.11.-	Tenis adultos, 3 horas/semana	85,00 €	125,00 €
B.2.12.-	Padel adultos, 2 sesiones/semana	70,00 €	102,00 €
B.2.13.-	Padel adultos, 3 sesiones/semana	100,00 €	146,00 €
B.2.14.-	Padel niños, 2 sesiones/semana	50,00 €	76,00 €
B.2.15.-	Padel niños, 3 sesiones/semana	70,00 €	102,00 €
B.2.16.-	Actividades de 3 horas/sem., con ratio mayor de 12 alumnos por grupo	50,00 €	76,00 €
B.2.17.-	Actividades de 2 horas/sem., con ratio mayor de 12 alumnos por grupo	41,00 €	60,00 €
B.2.18.-	Actividades de 1 hora/semana	34,00 €	50,00 €
B.3.-	Escuelas deportivas, periodicidad mensual (Campaña de Invierno y Verano)	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL



3

		Abonados	No abonados
B.3.1.-	Tenis iniciación, 2 horas/semana, y actividades de 2 horas/semana, con ratio menor o igual de 12 alumnos por grupo	20,00 €	35,00 €
B.3.2.-	Tenis iniciación, 3 horas/semana, y actividades de 3 horas/semana, con ratio menor o igual de 12 alumnos por grupo	26,00 €	42,00 €
B.3.3.-	Tenis perfeccionamiento, 2 horas/semana	25,00 €	40,00 €
B.3.4.-	Tenis perfeccionamiento, 3 horas/semana	30,00 €	45,00 €
B.3.5.-	Tenis adultos, 2 horas/semana	26,00 €	42,00 €
B.3.6.-	Tenis adultos, 3 horas/semana	33,00 €	53,00 €
B.3.7.-	Padel adultos, 2 sesiones/semana	28,00 €	44,00 €
B.3.8.-	Padel adultos, 3 sesiones/semana	40,00 €	63,00 €
B.3.9.-	Padel niños, 2 sesiones/semana	22,00 €	36,00 €
B.3.10.-	Padel niños, 3 sesiones/semana	28,00 €	44,00 €
B.3.11.-	Actividades de 3 horas/semana, con ratio mayor de 12 alumnos por grupo	22,00 €	35,00 €
B.3.12.-	Actividades de 2 horas/semana, con ratio mayor de 12 alumnos por grupo	18,00 €	28,00 €
B.3.13.-	Actividades de 1 hora/semana	15,00 €	22,00 €
B.3.14.-	Pesas y Maq. de Musculación, 5 sesiones por semana	23,00 €	35,00 €
B.4.-	Actividades deportivas con periodicidad quincenal	CUOTA QUINCENAL	CUOTA QUINCENAL
		Abonados	No abonados
B.4.1.-	Escuela Deportiva de verano	70,00 €	95,00 €
B.4.2.-	Escuela Deportiva de verano, con comida incluida	130,00 €	155,00 €
B.4.3.-	Campus Deportivos, excursiones, acampadas, programas y cursos especiales: No siendo posible prever el coste de estas actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. La cuota se determinará por el Sr. Vicepresidente del Patronato, a propuesta de la Dirección Técnica, será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá nunca un precio menor que el coste de la actividad.		
B.4.4.-	Precio comida o picnic, por día	7,00 €	7,00 €

B.6.-	Piscina Climatizada	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
		Abonados	No abonados
B.6.1.-	Grupos de Natación (1 sesión/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Mantenimiento-Aquagym.	27,00 €	45,00 €
B.6.2.-	Grupos de Natación (2 sesiones/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Mantenimiento-Aquagym.	48,00 €	70,00 €
B.6.3.-	Grupos de Natación (3 sesiones/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Mantenimiento-Aquagym.	66,00 €	100,00 €
B.6.4.-	Natación 3.ª edad, 1 sesión/semana	19,00 €	25,00 €
B.6.5.-	Natación 3.ª edad, 2 sesiones/semana	30,00 €	40,00 €
B.6.6.-	Natación 3.ª edad, 3 sesiones/semana	40,00 €	50,00 €
B.6.7.-	Grupos de Natación (1 sesión/semana)	11,00 €	18,00 €
B.6.9.-	Grupos de Natación (2 sesiones/semana)	19,00 €	27,00 €
B.6.10.-	Grupos de Natación (3 sesiones/semana)	26,00 €	39,00 €
B.7.-	Seguro de accidente deportivo	15,00 €	15,00 €
	C) SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA:		
C.1.-	Reconocimiento médico-deportivo:	CUOTA	CUOTA
		Abonados	No abonados
C.1.1.-	Reconocimiento básico, para inscritos en Activ. Física para la 3.ª Edad	6,00 €	6,00 €
C.1.2.-	Reconocimiento elemental o básico, para inscritos en campaña de invierno que abonen curso completo	6,00 €	12,00 €
C.1.3.-	Reconocimiento elemental o básico, para inscritos en campaña de invierno que no abonen curso completo	9,00 €	12,00 €
C.1.4.-	Reconocimiento normal, para inscritos en campaña de invierno que no abonen curso completo	18,00 €	22,00 €
C.1.5.-	Reconocimiento elemental o básico, para Deportistas federados de clubes y entidades deportivas con sede en San Javier	6,75 €	9,00 €
C.1.6.-	Reconocimiento normal (con prueba de esfuerzo), para Deportistas federados de clubes y entidades deportivas con sede en San Javier	13,50 €	18,00 €



C.1.7.-	Reconocimiento avanzado, para Deportistas federados de clubes y entidades deportivas con sede en San Javier	22,50 €	30,00 €
C.1.8.-	Reconocimiento elemental	16,50 €	33,00 €
C.1.9.-	Reconocimiento básico	19,80 €	39,60 €
C.1.9.-	Reconocimiento normal	46,20 €	92,40 €
C.1.10.-	Reconocimiento avanzado	50,00 €	100,00 €

4

		Abonados	No abonados
C.2.-	Consultas.-		
C.2.1.-	Consulta básica	13,20 €	26,40 €
C.2.2.-	Consulta con E.C.G. en reposo o espirometría	16,50 €	33,00 €
C.2.3.-	Consulta con E.C.G. en reposo y prueba de esfuerzo	39,60 €	79,20 €
C.2.4.-	Consulta y colocación vendaje funcional o compresivo	17,60 €	35,20 €
C.2.5.-	Consulta y colocación de férula de escayola	19,80 €	39,60 €
C.2.6.-	Consulta y colocación de vendaje de escayola	22,00 €	44,00 €
C.2.7.-	Consulta e infiltración	19,80 €	39,60 €
C.2.8.-	Consulta y cura local	16,50 €	33,00 €
C.2.9.-	Consulta y punción evacuadora (artrocentesis)	22,00 €	44,00 €
C.3.-	Prestaciones adicionales.-		
C.3.1.-	Análisis de lactato en sangre durante el esfuerzo	22,00 €	44,00 €
C.3.2.-	Test de campo	33,00 €	66,00 €
C.4.-	Servicios concertados con Entidades Públicas o Privadas.-		
C.4.1.-	Conjunto de servicios evaluados como de "GRUPO I"	26,40 €	26,40 €
C.4.2.-	Conjunto de servicios evaluados como de "GRUPO II"	46,20 €	46,20 €
C.4.3.-	Conjunto de servicios evaluados como de "GRUPO III"	79,20 €	79,20 €
	D) CUOTAS DE ABONADO:		
D.1.-	Cuota anual.-	CUOTA	
D.1.1.-	Familiar Residente	55,00 €	
D.1.2.-	Familiar No Residente	100,00 €	
D.1.3.-	Estudiante (con edad entre 18 y 25 años, empadronado en San Javier o matriculado en Centros de Enseñanza ubicados en el municipio de San Javier: F.P., Bachillerato o Universidad)	25,00 €	
D.1.4.-	Individual Residente mayor de 18 años	30,00 €	
D.1.5.-	Individual No Residente mayor de 18 años	60,00 €	
D.1.6.-	Individual Residente menor de 18 años	15,00 €	
D.1.7.-	Individual No Residente menor de 18 años	30,00 €	
D.2.-	Cuota inscripción durante el 2.º Trimestre hasta final de año.-	CUOTA	
D.2.1.-	Familiar Residente	42,00 €	
D.2.2.-	Familiar No Residente	80,00 €	
D.2.3.-	Estudiante (con edad entre 18 y 25 años, empadronado en San Javier o matriculado en Centros de Enseñanza ubicados en el municipio de San Javier: F.P., Bachillerato o Universidad)	19,00 €	
D.2.4.-	Individual Residente mayor de 18 años	24,00 €	
D.2.5.-	Individual No Residente mayor de 18 años	48,00 €	
D.2.6.-	Individual Residente menor de 18 años	10,50 €	
D.2.7.-	Individual No Residente menor de 18 años	21,00 €	
D.3.-	Cuota inscripción durante el 3.º Trimestre hasta final de año.-	CUOTA	
D.3.1.-	Familiar Residente	29,00 €	
D.3.2.-	Familiar No Residente	54,00 €	
D.3.3.-	Estudiante (con edad entre 18 y 25 años, empadronado en San Javier o matriculado en Centros de Enseñanza ubicados en el municipio de San Javier: F.P., Bachillerato o Universidad)	13,00 €	
D.3.4.-	Individual Residente mayor de 18 años	18,00 €	
D.3.5.-	Individual No Residente mayor de 18 años	36,00 €	
D.3.6.-	Individual Residente menor de 18 años	7,50 €	
D.3.7.-	Individual No Residente menor de 18 años	15,00 €	



D.4.-	Cuota inscripción durante el 4.º Trimestre hasta final de año.-	CUOTA	
D.4.1.-	Familiar Residente	15,00 €	
D.4.2.-	Familiar No Residente	28,00 €	
D.4.3.-	Estudiante (con edad entre 18 y 25 años, empadronado en San Javier o matriculado en Centros de Enseñanza ubicados en el municipio de San Javier: F.P., Bachillerato o Universidad)	7,00 €	
D.4.4.-	Individual Residente mayor de 18 años	10,00 €	
D.4.5.-	Individual No Residente mayor de 18 años	20,00 €	
D.4.6.-	Individual Residente menor de 18 años	4,00 €	
D.4.7.-	Individual No Residente menor de 18 años	8,00 €	
D.5.-	Renovación carnet de abonado	1,50 €	
	E) OTROS PRECIOS PÚBLICOS:	Abonados	No abonados
E.1.-	Uso de espacios para publicidad de terceros, precio (M2/año)	70,00 €	70,00 €
E.2.-	Precio por uso de toalla	1,50 €	1,50 €
E.3.-	Precio por uso de juego de sábanas	3,50 €	3,50 €
E.4.-	Precio por alquiler de un balón o raqueta	1,50 €	2,00 €
E.5.-	Precio por alquiler de bicicleta (1 día)	6,00 €	9,00 €
E.6.-	Precio por alquiler de fotocopiadora sin clasificador (2 días)	100,00 €	100,00 €
E.7.-	Precio por alquiler de fotocopiadora con clasificador (2 días)	150,00 €	150,00 €
E.8.-	Precio por alquiler televisión o vídeo o DVD o proyector (sesión)	3,00 €	5,00 €
E.9.-	Precio venta fotografía, tamaño grande	7,00 €	7,00 €
E.10.-	Precio venta fotografía, tamaño pequeño	3,50 €	3,50 €
E.11.-	Servicio de orden, por hora	25,00 €	25,00 €
E.12.-	Entrenamiento personalizado (Grupos de 1-2 personas), por hora de profesor y grupo	25,00 €	35,00 €
E.13.-	Entrenamiento personalizado (Grupos de 3-5 personas), por hora de profesor y grupo	30,00 €	40,00 €
E.14.-	Clase polideportiva para grupos de hasta 20 alumnos, precio por hora y grupo	35,00 €	43,00 €

Artículo 3.º- Las tarifas anteriormente señaladas se aplicarán en casos de cesiones y usos individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a grupos o equipos en cuanto a la cesión y uso esporádico. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.- Para darse de alta como abonado, inscripciones en actividades dirigidas y pago de servicios de medicina deportiva, se aplicarán los siguientes descuentos:

- A los miembros de familia numerosa de primer grado: se les aplicará un 25% de descuento sobre la cuota que corresponda.

- A los miembros de familia numerosa de segundo grado: se les aplicará un 35% de descuento sobre la cuota que corresponda.

- A los usuarios que acrediten su condición de jubilados, pensionistas o discapacitados con un grado igual o superior al 33%: se les aplicará un 25% de descuento. Para los residentes en el término municipal de San Javier, mayores de 65 años, la cuota de abono será gratuita. Para el pago de las cuotas de abonado, la residencia se acreditará con el certificado de empadronamiento en San Javier (también se tendrá consideración de residente, el usuario que trabaja en una empresa ubicada en San Javier, acreditándolo con el correspondiente certificado de empresa).

Para inscripciones específicas en actividades de la tercera edad, no se aplicarán estos descuentos.

3.2.- El abono del curso completo de una actividad dirigida en la Campaña de Invierno supone una reducción del 15% en la suma de las cuotas trimestrales.

Los descuentos de los apartados 3.1. y 3.2., no son acumulables a los servicios, al usuario se le aplicará únicamente el mayor descuento que le corresponda.

3.3.- Para las actividades con periodicidad trimestral, el usuario que se inscriba a partir del día 15 del comienzo del trimestre, abonará en ese trimestre la cuota trimestral prorrateada por los días en los que este de alta en la actividad.

3.4.- Para las actividades con periodicidad mensual, el usuario que se inscriba una vez comenzada la actividad, abonará en ese mes la cuota mensual prorrateada por los días en los que este de alta en la actividad.

3.5.- A los equipos de fútbol aficionado legalmente constituidos, con domicilio oficial en el término municipal de San Javier, que acrediten la práctica habitual de su actividad durante al menos cinco años en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, se les aplicarán tarifas preferenciales de alquiler de Campos de Fútbol:

* Estadio Pitín, 2 horas	60 euros.
* Campo de Fútbol de hierba	60 euros.
* Campo de Fútbol de tierra	35 euros.

Artículo 4.º- Para las actividades, alquileres o servicios que programe el Patronato Deportivo Municipal con duración distinta a la establecida en la presente ordenanza, se aplicará como precio público la parte proporcional que resulte tomando como referencia la actividad, alquiler o servicio de duración inmediatamente inferior.

Devoluciones

Artículo 5.º- Devoluciones de cuotas de actividades dirigidas (Campañas de Invierno y Verano):

Plazos para presentar solicitudes y devoluciones de cuotas que proceden:

5.1.- Si la solicitud de devolución se produce antes del comienzo del periodo que se abona, procederá la devolución de todas las cantidades ingresadas, ya se haya hecho el pago del curso completo o por cuotas trimestrales o mensuales.

5.2.- Si la solicitud de devolución se produce una vez comenzado el periodo abonado, no procederá devolución alguna. Solamente para actividades pertenecientes a la campaña de invierno y en el caso de que se haya abonado el curso completo, procederá la devolución de la cantidad ingresada después de descontar el importe de las cuotas trimestrales o mensuales (en su caso), que hayan transcurrido desde el comienzo de la actividad hasta la fecha en la que solicitó la devolución (incluida ésta última).

En caso de inclemencia meteorológica o causa de fuerza mayor, que obligue al Patronato a suspender alguna sesión de una actividad dirigida durante la campaña, ya sea de verano o invierno, no procederá ninguna devolución parcial de las cuotas satisfechas por los usuarios, ni el Patronato estará obligado a la recuperación de las clases.

Otras consideraciones

Artículo 6.º- Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el Patronato Deportivo Municipal podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa de la Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal.

Preferencia de uso

Artículo 7.º- Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones, será el Concejal-Delegado de Deportes, previo informe emitido por la Dirección

Técnica del Patronato, el órgano que determine dicha preferencia de uso, teniendo en cuenta en líneas generales la siguiente escala:

- 1.- Actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.
- 2.- Actividades propias de los clubes y entidades deportivas de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada.
- 3.- Actividades de las entidades públicas.
- 4.- Actividades privadas.

Exenciones

Artículo 8.º- Se establecen dos tipos de exenciones:

8.1.- **Objetivas.**- Para todas aquellas personas o entidades que participen en actividades y eventos que organice el propio Patronato Deportivo Municipal de San Javier estarán exentas del pago de precios públicos, para esa actividad o evento, cuando así se determine.

8.2.- **Subjetivas.**- Estarán exentas del pago de precios públicos por utilización del dominio público, las siguientes personas y entidades:

- Las Entidades que suscriban convenios de colaboración con el Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el desarrollo de campañas o programas deportivos.

- Las Asociaciones y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa autorización de dicha actividad por el Concejal-Delegado de Deportes.

- Los atletas y deportistas que destaquen por sus cualidades naturales y/o méritos deportivos estarán exentos del pago de precios públicos por uso individual cuando así lo autorice el Concejal-Delegado de Deportes.

- La asistencia que el Centro de Medicina del Deporte preste con carácter urgente, en el momento de producirse un accidente dentro de las instalaciones del Patronato, tendrá carácter gratuito.

Término y forma de pago

Artículo 9.º- Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente ordenanza. El abono del precio público correspondiente, se efectuará a la solicitud del uso de cualquier instalación o servicio.

Responsabilidades y defraudación

Artículo 10.º- Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

Artículo 11.º- La presente ordenanza que consta de 11 artículos, regirá en el ejercicio 2.011 y sucesivos, hasta que por el Pleno del Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

San Javier, 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16929 Publicación de la iniciación de expedientes de baja de oficio del padrón de habitantes, por inclusión indebida, adición primer semestre año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
JAOUAD ZARZOURI	X6811381-T	LEBOR ALTO, 328	6945/2010
EULOGIA LOZA GARCÍA	X6739064-H	CUBA, 2	7068/2010
NUNO MIGUEL GONCALVES SILVA	11499765	SANTOMERA, 19 P02 G	7091/2010
WALTER ZURITA ILLANES	X5077024-G	SANTOMERA, 19 P02 G	7091/2010
ARMINDA VEIZAGA ESCOBAR	Y0051886-N	SANTOMERA, 19 P02 G	7091/2010
CARLA DANIELA ZURITA VEIZAGA	Y0168997-F	SANTOMERA, 19 P02 G	7091/2010
DANIEL WALTER ZURITA VEIZAGA	Y0169051-S	SANTOMERA, 19 P02 G	7091/2010
WILFREDO RAMÍREZ HINOJOSA	4510711	LA MONJA, 21	7095/2010
MAKAROVA ANZHELA BACULBEBNA	X8716341-P	VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, 3	7319/2010
ROSALÍA MAMANI PÉREZ	6513355	RAMBLICA, 30 PBJ D	7320/2010
GLADIS MAGALI PILCO JARA	076883341-E	PADRE MELCHOR DE BENISA, 35 P01 C	7330/2010
ERIK DAVID CARVAJAL TAMAYO	X4642629-X	PADRE MELCHOR DE BENISA, 35 P01 C	7330/2010
DANNY ISRAEL PILCO JARA	047884100-D	PADRE MELCHOR DE BENISA, 35 P01 C	7330/2010
JORGE ANÍBAL ORTIZ ANDRADE	X2934086-E	INCAS, 1	7443/2010
CARMEN GRACIELA ORTIZ RODRÍGUEZ	X2934090-A	INCAS, 1	7443/2010
EPIFANIO CONDORI MAMANI	X9983025-J	INCAS, 1	7443/2010
VALERIO CHOQUE CUIZARA	7902722	INCAS, 1	7443/2010
TEODORA SOLANO CUISARA	7991271	INCAS, 1	7443/2010
ASUNCIÓN CELDRÁN SÁNCHEZ	048463262-P	PIQUERAS, 46	7457/2010
REMBERT TORDOYA ESPINOZA	5248178	ALCÁNTARA, 30 B P01 B	7668/2010
MARÍA MAMANI DE TORDOYA	5248078	ALCÁNTARA, 30 B P01 B	7668/2010
EL HASSANE EL MASOURI	W652494	PALACIOS, 28	7984/2010
FRANCLIN WILLAN ROSAS SALAZAR	X4368709-C	RETIRO, 8 C	8045/2010
JORGE FUENTES GONZÁLEZ	X5487760-Y	RETIRO, 8 C	8045/2010
BERNABÉ LÓPEZ FERNÁNDES	4473387	RETIRO, 8 C	8045/2010
BENIGNO CHAMBI LAURA	X9432811-M	RETIRO, 8 C	8045/2010
CRISTINA CRUZ CASTRO	X9787462-L	RETIRO, 8 C	8045/2010
CORNELIO RODRÍGUEZ ANDRADE	SJ15765	RÍO TAJO, 11	8054/2010 8096/2010
NORMA RODRÍGUEZ ANDRADE	SK43575	RÍO TAJO, 11	8054/2010 8096/2010



NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
EDISSON ALCIDES SÁNCHEZ BUSTAMANTE	X5290527-K	RÍO TAJO, 11	8054/2010 8096/2010
NURIA MELISA JIMÉNEZ TILLAGUANGO	12/01/2007	RÍO TAJO, 11	8054/2010 8096/2010
ROSA CARMELA YANKUR JUANK	X4436325-Q	AVDA. GENERAL PÁRAMO, 12	8104/2010
EUSEBIO GARCÍA MAMANI	927398	AVDA. GENERAL PÁRAMO, 12	8104/2010
ALFREDO MANCILLA DUARTE	3629378	AVDA. GENERAL PÁRAMO, 12	8104/2010
JOSÉ ENRIQUE SILES NOGALES	X9547818-N	AVDA. GENERAL PÁRAMO, 12	8104/2010
VILMA MARÍA LÓPEZ	X9665318-M	AVDA. GENERAL PÁRAMO, 12	8104/2010
ABDÓN WILMER ORTIZ RODRÍGUEZ	SH36860	SAN ILDEFONSO, 60	8184/2010
JOSÉ MARCELO PINGUIL ZHAU	X4992419-Q	SAN ILDEFONSO, 60	8184/2010
MIRIAM DEL ROCÍO CAYO CHIPANTISA	SH55427	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
FABIO FITA TABOADA	5521075	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
ANACLETO MACHACA TOKO	5207580	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
ELÍAS CARLO CÓRDOVA	4533408	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
SANTIAGO GONZÁLES MAMANI	7953279	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
FIDEL ARNEZ PEREDO	X6876020-D	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
HOMAR PACO ZIGARRA	6692002	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
BEYMAR RENAN PACO MAMANI	6642119	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
VALENTINA ORELLANA CHÁVEZ	2905467	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
LUÍS RAMÍREZ SILES	7963278	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
SONIA MAMANI PACO	5307789	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
CARLOS VENTURA VALLEJOS	Y0801882-R	GENERAL AZNAR, 76 P01	8187//2010
ALFREDO TAMAY YUNGA	X4449003-K	AVDA. JUAN CARLOS I, 65 PBJ	8260/2010
PIEDAD DE JESÚS CAJAS RUIZ	X3563070-W	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 1 P01 E	8269/2010
ÁNGELO FERREIRA MONTEIRO	85077496	MULA, 116	8376/2010
IVETA CERQUEIRA RODRÍGUES MONTEIRO	57775826	MULA, 116	8376/2010
PEDRO NUNO CERQUEIRA MONTEIRO	128973617	MULA, 116	8376/2010
RENATA CRISTINA CERQUEIRA MONTEIRO	137592132	MULA, 116	8376/2010
MICHELLE CARDOSO RODRÍGUEZ	CP250074	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 2 P01 Q	8396/2010
ANDRESSA CARDOSO DE MATOS	CP250160	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 2 P01 Q	8396/2010
HELDER JOSÉ SILVA NUNES MAURICIO	X7571189-A	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 2 P01 Q	8396/2010
RAIMUNDO BARRIONUEVO HINOJOSA	6531392	AVDA. JUAN CARLOS I, 14 P01	8475/2010
JESÚS BARRIONUEVO HINOJOSA	5310651	AVDA. JUAN CARLOS I, 14 P01	8475/2010
NORMA GRAJEDA NOGALES	X5142291-C	AVDA. JUAN CARLOS I, 14 P01	8475/2010
JENNIFER BARRIONUEVO GRAJEDA	023308271-W	AVDA. JUAN CARLOS I, 14 P01	8475/2010
JHON ELMETH QUIROZ ROCHA	20/05/2007	AVDA. JUAN CARLOS I, 14 P01	8475/2010
JOHANNA GABRIELA JIMÉNEZ BERRESUETA	023306281-J	TAMBOJAR, 17	8582/2010
GUILLERMO RODRIGO PINTA PINTA	X6431345-Q	TAMBOJAR, 17	8582/2010
JOSÉ AFRANITO JIMÉNEZ ÁLVAREZ	X4254392-J	TAMBOJAR, 17	8582/2010
MARIZA ESTEFANÍA MANCERO CATOTA	1719513887	MENORCA, 11	8867/2010
EUGENIO GRAJEDA LOZA	4434646	MENORCA, 11	8867/2010
NARCISA DE JESÚS CAMAS TACURI	X8501584-W	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
WILSON HERNÁN CAMAS TACURI	X6125365-M	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
TANIA ELISABETH CAMAS CAMAS	023306359-E	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
ZACARÍAS VALDIVIESO SAKA	Y0018277-Y	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
CINTIA MARIBEL CAMAS CAMAS	23/08/2005	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ HURTADO	6368094	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
LUÍS ISAIAS DUCHI AGUALEMA	X6767147-H	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
HENRY ARMANDO CAMAS CAMAS	07/10/2008	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
MIRIAM LIMACHE DÍAZ	6519740	GENERAL AZNAR, 75 PBJ	8888/2010
IGNACIO SALVADOR ARMIJOS BELITAMA	X6576783-W	GARCÍA ALIX, 18	8892/2010
JESSICA MAGALI SILVA MARINO	X6666410-K	GARCÍA ALIX, 18	8892/2010
TATIANA ALEXANDRA ARMIJOS SILVA	023307162-C	GARCÍA ALIX, 18	8892/2010
MOURAD BELAIDI	T938604	TENIENTE PÉREZ REDONDO, 28 B	9145/2010
KHALID ER RADOUANI	X6785848-C	TENIENTE PÉREZ REDONDO, 28 B	9145/2010
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ACOSTA	23208908-E	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 2 P02 R	9269/2010
MARÍA DEL MAR CASTRO BARBOSA	035554129-Q	MONSEÑOR TARANCÓN, 1 ESC. 2 P02 R	9269/2010
DAISY MEDINA PÁEZ	003760198	ARCHENA, 35	9273/2010
VÍCTOR ABRAHAM MEDINA PÁEZ	17/06/2008	ARCHENA, 35	9273/2010
MARVIN MIJHAIL MERO MEDINA	27/11/2009	ARCHENA, 35	9273/2010



NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
LUÍS MIGUEL CEVALLOS MONTERO	X5276322-F	SAN JUAN, 4 P03 C	9347/2010
NILSON EDUARDO MONTECINOS RODRÍGUEZ	5265316	SAN JUAN, 4 P03 C	9347/2010
LUCIA PERALES MIRANDA	X6491067-F	SAN JUAN, 4 P03 C	9347/2010
ARTURO ALMAZÁN AGUIRRE	X6491041-C	SAN JUAN, 4 P03 C	9347/2010
MARÍA ANGÉLICA MAMANI ROCHA	6456968	MANUEL GARCÍA ATANCE, 14	9507/2010 11795/2010
ÁNGEL TOBIÁS TIPANTAXI QUINAPANTA	X7992310-V	MANUEL GARCÍA ATANCE, 14	9507/2010 11795/2010
ALEXANDRA DOMBI	10439376	ALFONSO MUÑOZ SÁNCHEZ, 2 P01 D	9680/2010
KRASIMIR PETROV NIKOLOV	X5887653-K	ALFONSO MUÑOZ SÁNCHEZ, 2 P01 D	9680/2010
GEORGI TOMOV	X8616750-F	ALFONSO MUÑOZ SÁNCHEZ, 2 P01 D	9680/2010
NIKOLOVA DIMITRIYKA VASILEVA	Y0345427-G	ALFONSO MUÑOZ SÁNCHEZ, 2 P01 D	9680/2010
JORGE VITOR SILVA CALODRA	X9742182-A	DOCTOR LÓPEZ IBOR, 4 P02 B	9756/2010
SHIRLEI ROCHA DE OLIVEIRA	CX764476	DOCTOR LÓPEZ IBOR, 4 P02 B	9756/2010
KENNEDY KAIO DE OLIVEIRA ROCHA	CX240043	DOCTOR LÓPEZ IBOR, 4 P02 B	9756/2010
GILMAR JÚNIOR FIALHO DA PAZ	CX481246	DOCTOR LÓPEZ IBOR, 4 P02 B	9756/2010
ASENSIO MARTÍNEZ SOLER	023278518-B	CERÁMICA, 1 P01 F	9961/2010
OLGA GUZMÁN VÁSQUEZ	6470080	CERÁMICA, 1 P01 F	9961/2010
BRUNO LOZA ROCHA	8043706	CERÁMICA, 1 P01 F	9961/2010
FRANCISCO PASCUAL BARRIGA CHICAIZA	X3628082-Q	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
CARLOS ARMANDO ZUMBA MINCHALA	X4379076-Z	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
CRISTINA ALEXANDRA TIPAN QUINGATUÑA	X5688612-E	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
FLORENCIA MERCEDES MINCHALA REMACHE	X4446226-G	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
WALTER MANUEL ZUMBA MINCHALA	X4443464-W	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
KEVIN MAURICIO ZUMBA TIPAN	23306933-K	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
ANAHI MICHELE ZUMBA TIPAN	023333443	MAYOR DE SEVILLA, 15 P02 A	9995/2010
DIÓGENES VILLARROEL VÍA	7676253	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
EMILIO FERNÁNDEZ ARELLANO	X5875538-G	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
BEATRIZ ARUQUIPA MORALES	4853474	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
JUAN MARTÍN ARNEZ VARGAS	8066130	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
AZIZ LEMJAAFAR	X3481307-G	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
HAMMADI LEMJAAFAR	X4337499-K	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
KAHALID BAYOU	X4253750-S	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
MARTHA YOLANDA CHATO RONQUILLO	X6539095-B	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
VÍCTOR MANUEL TIGSE CHATO	023297652-D	DAMIÁN LÓPEZ, 9	10005/2010
LANDRA MARELLY RENGIFO BENAVIDES	X4230409-L	GUILLEN, 2	10222/2010
MARIO ALBERTO REINOSO NÚÑEZ	X6354685-S	GUILLEN, 2	10222/2010
VANESA ESTEFANÍA REINOSO ALULEMA	023305209-E	GUILLEN, 2	10222/2010
RANDY RAÚL LOZADA RENGIFO	X7427510-M	GUILLEN, 2	10222/2010
GERMÁN DAVID VACA RENGIFO	1721604914	GUILLEN, 2	10222/2010

Totana, 2 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.